

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

OBJETO: Contratar el mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de los equipos y del sistema de aire acondicionado, ventilación y extracción de aire del edificio de la Gerencia Departamental de Casanare de la Contraloría General de la República, ubicado en la Calle 8 N° 21-10 de la Ciudad de Yopal

**Yopal, Casanare
Junio de 2026**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Para el cumplimiento de las funciones establecidas en la Constitución Política, en especial lo consignado en los Artículos 267 y 268, dentro de estándares de calidad y eficiencia, la Contraloría General de la República - CGR debe generar constantemente medidas para optimizar y fortalecer sus procesos, de tal forma que los resultados redunden en el buen gobierno, en la transparencia de la gestión pública y en el eficiente control fiscal, generando confianza y credibilidad para el ciudadano.

La Contraloría General de la República es un órgano de control del Estado de carácter técnico, con autonomía administrativa y presupuestal en los términos definidos, en el artículo 267 de la Constitución Política que dispone *“El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejan fondos de la Nación”*; en concordancia con el Acto Legislativo 04 de 2019 *“Por medio del cual se reforma el Régimen de Control Fiscal”*; los Decretos 405 de 2020 *“Por el cual se modifica la estructura orgánica y funcional de la Contraloría General de la República”* y 406 de 2020 *“Por el cual se amplía la planta de personal de la Contraloría General de la República y se incorporan a los servidores de la planta transitoria sin solución de continuidad”*. El Decreto 2037 de noviembre 7 de 2019, *“Por el cual se desarrolla la estructura de la Contraloría General de la República, se crea la Dirección de Información, Análisis y Reacción Inmediata y otras dependencias requeridas para el funcionamiento de la Entidad”*. Modificaciones del control fiscal que implican un fortalecimiento de la planta de personal de todas las dependencias misionales y administrativas con el objeto de cumplir a cabalidad las funciones asignadas por la Constitución Política a la Contraloría General de la República.

El artículo 17 la Resolución 0862 de 2024, delega en los Gerentes Departamentales, en ejercicio de la dirección administrativa y financiera de las gerencias departamentales, la función de salvaguardar y velar por el buen funcionamiento y mantenimiento de la infraestructura física en donde funciona la respectiva sede. Por ello, le corresponde gestionar el apoyo operativo necesario para el cumplimiento de la misión y objetivos institucionales a través de la prestación oportuna y eficiente de servicios administrativos, entre los cuales se encuentra el servicio de mantenimiento de los equipos que funcionan en las instalaciones para el normal desarrollo y cumplimiento de la misión institucional.

En la actualidad el inmueble de propiedad de la Gerencia Departamental de Casanare de la Contraloría General de la República cuenta con un sistema de aire acondicionado, ventilación y extracción de aire, con las siguientes características:

a. Sistema de aire acondicionado, ventilación y extracción

El sistema objeto de contratación se encuentra conformado por:

- Dos (2) sistemas de aire acondicionado Tipo Multi V, conformado por 4 unidades condensadoras (ubicadas en la cubierta del edificio) y 25 unidades evaporadoras distribuidas en todos los pisos.

El sistema cuenta con los siguientes equipos:

EQUIPOS AA INSTALADOS	CANTIDAD
CONDENSADORAS	
UNIDAD CONDENSADORA ARUV200BT3	2
UNIDAD CONDENSADORA ARUV300BT3	2
TOTAL	4
EVAPORADORES	
UNIDAD CASSETTE 1 VIA 7.000 BTU/H	3
UNIDAD CASSETTE 1 VIA 18.000 BTU/H	6
UNIDAD CASSETTE 1 VIA 24.000 BTU/H	5
UNIDAD CASSETTE 2 VIAS 12.000 BTU/H	4
UNIDAD CASSETTE 2 VIAS 18.000 BTU/H	6
UNIDAD CASSETTE 2 VIAS 24.000 BTU/H	1
TOTAL	25

- Ocho (8) Aires Acondicionados Minisplit de diferentes capacidades de enfriamiento

EQUIPOS AA INSTALADOS	CANTIDAD
EQUIPO DE A.A. MINI SPLIT 18000BTU HACEB AS S18 220	1
EQUIPO DE A.A. MINI SPLIT 18000BTU COMFORTSTAR CSC18CD	2
EQUIPO DE A.A. MINI SPLIT 7000BTU/H	2
EQUIPO DE A.A. MINI SPLIT 18000BTU/H	2

EQUIPO DE A.A. MINI SPLIT 24.000 BTU/H	1
TOTAL	8

Por piso, la distribución de todo el sistema de Aire Acondicionado es la siguiente:

PISO	TOTAL	MODELO		
		CASSETTE 1 V	CASSETTE 2 V	MINI SPLIT
1	7	2	0	5
2	3	0	2	1
3	5	1	4	0
4	4	3	1	0
5	6	5	1	0
6	6	4	2	0
7	2	0	0	2
TOTAL	33	15	10	8

- Una unidad recuperadora marca SAEG, ubicada en la cubierta, que asegura la renovación del aire que incluye además el ducto de suministro y el ducto retorno de aire
- Una caja de ventilación mecánica (Inyector de aire) marca SOLER Y PALAU para la presurización de escaleras y de toma de aire exterior.
- Un extractor tipo hongo de 880 CFM, para los baños de áreas comunes de los pisos 1 al 6 y extractores Helicocentrífugos de 120 CFM, marca SOLER Y PALAU, para los baños del piso 1

EQUIPOS DE VENTILACION MECANICA	CANTIDAD
UNIDAD DE EXTRACCION DE BAÑOS TIPO HONGO Y CENTRIFUGO	1

UNIDAD DE PRESURIZACIÓN (INYECTOR DE AIRE) DE ESCALERA	1
UNIDAD RECUPERADORA (EXTRACTOR AIRE)	1

b. Equipos de aire acondicionado – excluidos del Sistema multi v:

EQUIPOS AA INSTALADOS	UBICACIÓN	CANTIDAD
EQUIPO DE A.A. MINI SPLIT 12000BTU MARCA MIRAGE	PISO 4 Oficina Contralor Provincial	1
EQUIPO DE A.A. MINI SPLIT 18000BTU MARCA OLIMPO	PISO 5 Sistema oficina abierta	1
EQUIPO DE A.A. MINI SPLIT 12000BTU/H MARCA MIRAGE	PISO 5 Sala de juntas	1
EQUIPO DE A.A. MINI SPLIT 12000BTU/H MARCA MIDEA	PISO 1 Secretaría común	1
EQUIPO DE A.A. MINI SPLIT 12.000 BTU/H MARCA MIDEA	PISO 7 Cuarto UPS	1
TOTAL . . .		5

Todos estos equipos, técnicamente exigen el mantenimiento necesario para garantizar un ambiente laboral agradable y óptimo, proporcionando condiciones de confort, salubridad y seguridad a los funcionarios, a fin de garantizar las condiciones apropiadas exigidas en la Resolución 2400 de 1979 y demás normatividad aplicable

El régimen contractual de la Entidad es el previsto en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007; 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios, y se fundamenta en los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y en los principios rectores de la contratación estatal a que se refiere el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, de acuerdo a cada una de las modalidades de selección de contratistas dentro del cumplimiento de los principios de transparencia y economía, razón por la cual se establecen con detalle los requisitos que deben contener los estudios previos en consideración a la naturaleza del objeto contractual.

Por lo anterior y considerando que, para la realización del objetivo descrito anteriormente, la CGR –Gerencia Departamental de Casanare, tiene previsto dentro de su plan anual de adquisiciones, la contratación del servicio de mantenimiento de los equipos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y la conservación de sus instalaciones, es viable iniciar un proceso de contratación

de mínima cuantía, que permita escoger una firma que preste sus servicios en esta área, a fin de solucionar las necesidades anteriormente señaladas.

Por último, la necesidad aquí planteada está incluida en el Plan de Adquisición de bienes, servicios y obras de se cubrirá con presupuesto de 2026 y se suple por los medios ordinarios de la contratación de la entidad, por lo que es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación respectivo por la modalidad de selección de mínima cuantía.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1. Objeto a contratar

Contratar el mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de los equipos y del sistema de aire acondicionado, ventilación y extracción de aire del edificio de la Gerencia Departamental de Casanare de la Contraloría General de la República, ubicado en la Calle 8 N° 21-10 de la Ciudad de Yopal de acuerdo con las características y cantidades relacionadas a continuación:

ITEM	ACTIVIDAD	CANTIDAD
1	Rutina de mantenimiento preventivo de equipos de aire acondicionado Multi V, Mini Split, ventilación y extracción mecánica incluye: a. Aires acondicionados • Revisión del estado de rodamientos de motores eléctricos • Limpieza y ajuste de componentes eléctricos y mecánicos menores de potencia y control, cuando se requiera. • Limpieza de filtros de aire • Limpieza rejillas de suministro y retorno • Limpieza de alabes del ventilador • Lubricación de chumaceras y de partes móviles • Lavado de serpentines (evaporador y condensador) • Cambio de correas y poleas, cuando se requiera	2 Rutinas

	• Monitoreo de operación pre y post mantenimiento para verificación de valores como: Presión, SH, SC, Apertura de válvulas, estabilización de equipo, posibles fallas en la operación del sistema, operación de sensores de temperatura, presión, temperatura de tarjetas. • Revisión del estado del aislamiento térmico • Cambio de crema disipadora de temperatura de tarjetas • Lavado de Bombas de Condensado y tubería de drenajes cuando aplique. • Desmontaje de bandejas de condensado, lavado e instalación • Generación de reportes y recomendaciones según los datos identificados durante el monitoreo de operación del sistema. • Verificación de Lazo de comunicación Unidades Externas y Unidades Internas. • Verificación del Funcionamiento de los Sistemas de Control (DIP Switch, Módulos). b. Mantenimiento - unidad recuperadora marca SAEG, ubicada en la cubierta, que asegura la renovación del aire que incluye además el ducto de suministro y el ducto retorno de aire c. Mantenimiento - caja de ventilación mecánica (Inyector de aire) marca SOLER Y PALAU para la presurización de escaleras y de toma de aire exterior. d. Mantenimiento - extractor tipo hongo de 880 CFM, para los baños de áreas comunes de los pisos 1 al 6 y extractores Helicocentrífugos de 120 CFM, marca SOLER Y PALAU, para los baños del piso 1	
--	---	--

NOTA:

Las rutinas de mantenimiento se realizarán de acuerdo con la siguiente programación:

- Primera rutina de mantenimiento: Julio de 2026 (Previo perfeccionamiento del contrato).
- Segunda rutina de mantenimiento: Periodo comprendido: Desde 23-11-2026 hasta 07-12-2026

2.1.1. Plan Anual de Adquisiciones

Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad, aprobado para la vigencia 2026, se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co

2.2. Clasificación UNSPSC

De acuerdo con la codificación de bienes y servicios del código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados, hasta en el tercer nivel de la siguiente manera:

CLASIFICACION (UNSPSC) DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR		
GRUPO F SERVICIOS	CODIGO UNSPSC	SEGMENTO PRODUCTO O SERVICIO
Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento.	72101511	Servicio de instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados

2.3. Obligaciones de las partes

2.3.1. Obligaciones del Contratista

2.3.1.1. Generales

1. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, deberá reponer las garantías cuando el valor de estas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior EL CONTRATISTA debe comunicar a la compañía de seguros.
2. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de acuerdo con los artículos 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007.
3. Mantener fijos los precios ofertados, los cuales no estarán sujetos a reajuste.
4. Suscribir el Acta de Inicio como requisito de ejecución del contrato.
5. Atender de forma oportuna las consultas e inquietudes que sean requeridas por el supervisor, a través de diferentes medios de comunicación.

6. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más o informar cualquier cambio de este.
7. Informar al Supervisor cualquier cambio en la Dirección Electrónica reportada en la propuesta para efectos de notificación electrónica, de conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
8. Guardar absoluta reserva sobre la información que le sea suministrada o conocida con ocasión de la ejecución del contrato.
9. Informar de manera inmediata cualquier hecho o circunstancia que pueda incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que pueda poner en peligro los legítimos intereses de LA CONTRALORÍA, y proponer alternativas de solución a la misma.
10. Subir al SECOP II, a través de la sección 7 “Ejecución del contrato documentos ejecución del contrato”, el informe de actividades y los documentos que lo soporten. De igual manera al finalizar el contrato, deberá cargar el informe final de ejecución con todos los soportes requeridos.
11. Pagar todos los tributos que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley, cuando aplique.
12. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que le sean imputables, durante la ejecución del contrato.
13. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a LA CONTRALORÍA o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
14. Cumplir con las responsabilidades de seguridad y salud en el trabajo descritas en el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.10, y en los lineamientos de seguridad y salud en el trabajo para contratistas dispuestos por LA CONTRALORÍA, en lo que aplique.
15. Cumplir con los principios, normatividad y código de ética, emitidos por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI).
16. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato, así como las señaladas en la ley para el tipo de contrato a celebrar.

2.3.1.2. Específicas

Las obligaciones específicas en desarrollo del contrato a celebrar son las siguientes:

1. Cumplir con el objeto de contrato de conformidad con las especificaciones técnicas definidas en los estudios previos del presente proceso de contratación.
2. Garantizar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos objeto de contratación con personal calificado (Ingenieros o técnicos expertos). Igualmente deberá contar con un Empleado que atienda los requerimientos realizados por la entidad, por lo cual deberá informar los datos personales del empleado, como nombre y apellidos, cargo y teléfonos donde se pueda ubicar.
3. Atender llamadas de emergencia durante las 24 horas 7 días a la semana, sin distinción entre hábiles y no hábiles sin costo adicional para la entidad, con el fin de que se puedan atender las situaciones que requieran atención inmediata para garantizar permanentemente el correcto funcionamiento de los equipos objeto de la presente contratación.
4. Prestar el servicio de mantenimiento en las condiciones indicadas en el numeral en los estudios previos y la invitación pública del proceso.
5. Registrar con el supervisor del contrato designado, un acta en la que se programarán las rutinas y actividades con el cronograma de ejecución en cumplimiento del objeto contractual.
6. Generar una hoja de mantenimiento de cada uno de los equipos, registrando en un acta las intervenciones y los sugeridos que permitan un mejor uso de los equipos.
7. Certificar que los equipos cumplen con las condiciones para el funcionamiento y que estos se encuentran dentro de los estándares normales.

2.3.2. Obligaciones de la Contraloría

1. Efectuar el registro presupuestal del contrato.
2. Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato.

3. Cancelar el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el presente documento, el cual queda subordinado a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC – por parte de la Dirección General del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público..
4. Supervisar el contrato por parte del funcionario que para tal efecto designe la Contraloría.
5. Brindar el soporte y acompañamiento que requiera el contratista, para la correcta ejecución del contrato.
6. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato y las previstas en la ley para el tipo de contrato a celebrar.

2.4. Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del contrato que resulte del presente proceso será de cinco (05) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía única de cumplimiento y suscripción del acta de inicio). En cualquier caso, esta ejecución no podrá exceder el 31 de diciembre de 2026, plazo que se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y la publicación en el SECOP II de la comunicación de aceptación de la oferta.

2.5. Lugar de Ejecución

El servicio objeto del presente proceso de contratación debe realizarse en las instalaciones de la Gerencia Departamental Colegiada de la Casanare de la CGR, ubicadas en la Calle 8 N° 21 – 10 / 14 de Yopal.

2.6. Supervisión del Contrato

De conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 25 de la Resolución 0862 de 2025, el supervisor será un funcionario del Nivel Directivo de la Gerencia Departamental Colegiada de Casanare, quien podrá apoyarse para el cumplimiento de su labor en funcionarios y/o contratistas que tengan la idoneidad (capacidad, experiencia y competencias) para cumplir dicha labor, sin delegar su responsabilidad. En todo caso deberá ceñirse al reglamento de la entidad, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

2.7. Identificación del Contrato a Celebrar.

Contrato de mantenimiento

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Corresponde a los requerimientos técnicos mínimos exigidos por la entidad para el mantenimiento preventivo y/o correctivo a todo costo del sistema de aire acondicionado, ventilación y extracción de aire del edificio de la Gerencia Departamental de Casanare de la Contraloría General de la República; los cuales son de obligatorio cumplimiento y se relacionan a continuación:

a. Sistema de aire acondicionado, ventilación y extracción (incluye los equipos del sistema)

b. Equipos de aire acondicionado – excluidos del Sistema:

La rutina de mantenimiento preventivo para los sistemas de Aire Acondicionado y los sistemas de ventilación mecánica debe contener como mínimo las siguientes actividades:

- Revisión del estado de rodamientos de motores eléctricos
- Limpieza y ajuste de componentes eléctricos y mecánicos menores de potencia y control, cuando se requiera
- Limpieza de filtros de aire
- Limpieza rejillas de suministro y retorno
- Limpieza de alabes del ventilador
- Lubricación de chumaceras y de partes móviles
- Lavado de serpentines (evaporador y condensador)
- Cambio de correas y poleas, cuando se requiera
- Lectura de parámetro de operación tales como: presiones de alta / baja, subenfriamiento sobrecalentamiento, amperaje y voltaje.
- Revisión del estado del aislamiento térmico.

Los **mantenimientos** preventivos no incluyen remplazo de repuestos y/o materiales

El PROPONENTE debe:

1. Disponer de un sistema de comunicaciones efectivo para garantizar una respuesta oportuna en casos de emergencia y para el desarrollo de sus actividades, tales como celular, radio de comunicaciones, correo electrónico.
2. Contar con un programa de control de mantenimiento sistematizado, sobre una base de datos que maneje los siguientes campos, como mínimo, para cada uno de los sistemas:
 - Código del equipo.
 - Descripción del Sistema.
 - Rutinas de mantenimiento.
 - Fechas de la última y la próxima visita programada para mantenimiento.
 - Registro de facturación de órdenes de servicio y mantenimientos.
 - Datos de los Reportes de visitas discriminadas por preventivo y correctivo.
 - Reporte de cumplimiento de la programación.
 - Historia del equipo con el reporte de emergencias, repuestos, modificaciones y reparaciones (hoja de vida)
 - Recomendaciones de operación y reparación

NOTA: El PROPONENTE, dispondrá de un programa de control de mantenimiento sistematizado que maneje los campos referidos y que produzca los informes correspondientes para una oportuna y adecuada valoración de la información. Para los fines pertinentes, debe acreditar la licencia respectiva.

La información de los equipos deberá estar disponible para consulta, y debe entregarse en medio magnético al cliente. Al final de la rutina, debe descargar de su base de datos la información del servicio, relacionando las actividades realizadas, las mediciones y las recomendaciones sobre correctivos, modificaciones y mejoras del sistema. Debe mantener actualizada la base de datos con el respectivo inventario de los equipos.

3. Suministrar el valor de mantenimiento preventivo por equipo, incluyendo todos los costos que se deriven de éste, requeridos para efectuar un correcto mantenimiento preventivo a los sistemas de aire acondicionado y ventilación mecánica.

Mantenimiento Correctivo

Realizar el mantenimiento correctivo de los equipos, el cual está compuesto por la correcta identificación, así como la planeación y logística para una correcta reparación y puesta en operación en condiciones normales.

El PROPONENTE debe:

1. Estimar los materiales necesarios y todos los costos que se deriven del mantenimiento correctivo como son desplazamiento, traslado de equipos y herramientas, alimentación, viáticos, atención de emergencias entre otros.
2. Utilizar las normas ambientales establecidas en Colombia para el manejo de las sustancias refrigerantes, carga, almacenamiento y desecho de este material. El personal técnico debe tener la certificación, expedida por el SENA, donde se acredite “Aplicar buenas prácticas en el uso de Refrigerantes y Lubricantes en Instalaciones RC, según normatividad Ambiental”.

En caso de ser necesario, el mantenimiento correctivo de ítems no contemplados en el numeral 2.1 de los estudios previos, deberá presentarse cotización para aprobación previa por parte de la Contraloría General de República, la cual será asumida con cargo al presupuesto asignado para compra de repuestos.

Capacidad Técnica y Organizacional

Para llevar a cabo la ejecución del objeto contractual, el PROPONENTE debe acreditar que cuenta con la capacidad organizacional mínima que se indica a continuación, a quienes se les verificará la experiencia y competencia a través de la evaluación de las hojas de vida y los soportes y/o documentos que sustentan la misma.

Se hace necesario que el proponente allegue junto con su oferta la hoja de vida de los siguientes perfiles, con el fin de verificar que el personal ofertado cuente con la capacidad y experiencia necesaria para la ejecución del proceso.

Perfil del Personal

El personal técnico debe poseer experiencia certificada mayor a 3 años en mantenimientos de sistemas de Aire Acondicionado y ventilación mecánica. Los técnicos líderes deberán acreditar título como Técnicos en Refrigeración y/o Sistemas de Aire Acondicionado / Climatización. Los técnicos auxiliares podrán acreditar títulos diferentes (eléctrico, electromecánico, entre otras áreas afines) y adjuntar matrícula profesional CONTE. Todo el personal requerido debe presentar certificado vigente de entrenamiento y/o capacitación en solución de fallas de

sistemas Multi V otorgado por el fabricante de los Equipos, así como certificado vigente de capacitación y entrenamiento para Trabajo en Alturas.

Cargo	Formación Académica	Cantidad	Dedicación
Técnico Líder	- Técnico en Mantenimiento de Sistemas/equipos de Refrigeración y/o Climatización y/o Ventilación (entre otras áreas afines). - Presentar certificado vigente de entrenamiento / Capacitación en solución de fallas de sistemas Multi V otorgado por el fabricante. - Con mínimo 3 años de experiencia en Mantenimiento de Sistemas de Refrigeración / Climatización / Ventilación. - Certificado vigente de Capacitación y Entrenamiento para Trabajo en Alturas.	2	100%
Técnico Auxiliar	- Técnico eléctrico, electrónico / electromecánico / En mantenimiento Industrial. - Presentar certificado vigente de entrenamiento / Capacitación en solución de fallas de sistemas Multi V otorgado por el fabricante. - Con mínimo 3 años de experiencia en Mantenimiento de Sistemas de Refrigeración / Climatización / Ventilación - Certificado vigente de Capacitación y Entrenamiento para Trabajo en Alturas	2	100%

Compromiso de Ejecución:

El PROPONENTE deberá presentar manifestación expresa firmada por el representante legal o persona natural, en el cual manifiesta que dispone de la capacidad operativa para atender el objeto contractual, así mismo que se compromete a cumplir con las diferentes condiciones exigidas por la entidad para el desarrollo del objeto contractual enmarcado en la invitación pública.

Equipo Diagnóstico LG:

El proponente deberá certificar que cuenta con el equipo de diagnóstico para sistemas de aire acondicionado VRF (software y escáner LGVM). Para certificar este numeral el PROPONENTE debe emitir una carta debidamente firmada indicando que cuenta con los equipos de diagnóstico y copia de factura de compra

del Equipo / Software LGVM.

EL PROPONENTE debe garantizar la relación comercial vigente con casa Matriz LG que le permita realizar soporte remoto en línea para diagnóstico y atención de fallas en campo de manera oportuna.

NOTA: No se aceptarán certificaciones expedidas a través de compañías distribuidoras e intermediarios.

Sucursal o Domicilio en el Municipio de Yopal

El oferente debe contar con domicilio legal en el Municipio de Yopal (Casanare), el cual se debe acreditar mediante certificado de la Cámara de Comercio de fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario previos a la fecha de cierre de la invitación pública. En caso de no contar con dicha sede registrada, el PROPONENTE deberá presentar una carta de compromiso suscrita por el Representante Legal, en la que manifieste su compromiso de que, en caso de resultar adjudicatario, disponga personal con contrato vigente en la ciudad de Yopal, en donde deberá prestar el servicio conforme a labores programadas durante la ejecución del contrato. No obstante, lo anterior en caso de requerirse, el contratista sin costo adicional deberá tener disponibilidad de trabajos en horarios nocturnos o los fines de semana, en caso de emergencia o cuando se trate de labores de mantenimiento que requieran de interrupción del servicio de agua o energía y para evitar la afectación del confort en las áreas donde el personal de la Contraloría desarrolla sus actividades. La mano de obra no tendrá costos adicionales para la Entidad en ninguna de las situaciones enunciadas.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

4.1. Modalidad de selección

La modalidad de contratación aplicable para el proceso descrito en el objeto será mediante la selección de mínima cuantía, en atención a que el presupuesto oficial no supera el 10% de la menor cuantía de la Entidad.

Los fundamentos jurídicos para esta modalidad de contratación se encuentran en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, en especial, el Decreto 1860 de 2021 por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", en especial, el

artículo 2 que modificó el numeral 2 de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

4.2. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección

La escogencia del contratista se hará de conformidad con la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA establecida en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 que modifica el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en atención a la cuantía del mismo.

El artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 señala que la contratación cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las reglas que se estipulan en el artículo en mención.

En concordancia con lo anterior el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 establece: *“ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:*

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente: 1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación. 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel. 3. Las condiciones técnicas exigidas. 4. El valor estimado del contrato y su justificación. 5. El plazo de ejecución del contrato. 6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto: 1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato. 2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación. 3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mi pyme colombianas. 4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes

a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme. 5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación. 6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada. 7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato. 8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. 9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral.

Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta que el presupuesto estimado para la contratación es inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la CGR, se aplicarán las reglas previstas para la modalidad de mínima cuantía previstas en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.5.1. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 la Contraloría General de la República procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de

riesgo, siguiendo los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en la Guía de elaboración de Estudios de Sector GEES versión 2.1

PERSPECTIVA COMERCIAL:

El Código de Comercio, artículo 1 y 23, establece, respectivamente: *Aplicabilidad de la Ley Comercial*. Los comerciantes y los asuntos mercantiles se regirán por las disposiciones de la ley comercial, y los casos no regulados expresamente en ella serán decididos por analogía de sus normas; *No son mercantiles*: 1) La adquisición de bienes con destino al consumo doméstico o al uso del adquirente y la enajenación de los mismos o de los sobrantes; 2) La adquisición de bienes para producir obras artísticas y la enajenación de éstas por su autor; 3) Las adquisiciones hechas por funcionarios o empleados para fines de servicio público; 4) Las enajenaciones que hagan directamente los agricultores o ganaderos de los frutos de sus cosechas o ganados, en su estado natural. Tampoco serán mercantiles las actividades de transformación de tales frutos que efectúen los agricultores o ganaderos, siempre y cuando dicha transformación no constituya por sí misma una empresa, y 5) La prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales. De conformidad con lo anterior, al futuro contratista no le es aplicable la ley comercial.

Según el documento publicado en el portal <https://www.portalunico.com/info/CLIM.pdf>, el 80% del país se encuentra por debajo de los 1.000 m sobre el nivel del mar con temperaturas promedio superiores a los 24 grados condición que convierte el aire acondicionado en una necesidad para el desarrollo de las actividades laborales y la vida cotidiana. Por tal razón la mayoría de los edificios, oficinas, viviendas y conjuntos residenciales en donde la temperatura promedio supera los 28 grados centígrados tienen sistemas de aire acondicionado integrado y permanente, situación que presenta una amplia oferta de empresas que realizan el servicio de mantenimientos preventivos y correctivos de los sistemas de aires acondicionados en general.

PERSPECTIVA FINANCIERA:

Este aspecto es aplicable al futuro contratista que esté obligado a llevar y reportar estados financieros y demás características financieras.

PERSPECTIVA TÉCNICA:

En el marco de las funciones propias de la Gerencia Departamental Colegiada de Casanare, con la presente contratación se pretende soportar jurídicamente lo relacionado con la gestión contractual de la dependencia.

¹ https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/cce-eicp-gi-18._gees_v.2_2.pdf

4.2. Variables utilizadas para calcular el presupuesto

La legislación colombiana establece como obligación para las Entidades Estatales hacer un análisis del sector, el cual incluye análisis de precios del mercado que otorgue elementos a la Entidad para determinar el valor de la contratación entre otros beneficios. Este análisis del sector está Regido principalmente por el Decreto 1082 de 2015, la Guía de Elaboración de Análisis de sector de Colombia Compra Eficiente y el Manual de Contratación de la Entidad.

Para determinar el presupuesto oficial estimado, realizó el respectivo estudio de mercado, invitando a cotizar a través de solicitud por medios electrónicos a empresas y/o personas naturales con experiencia relacionada al objeto a contratar, recibiendo tres (3) cotizaciones de diferentes proveedores. Es de acuerdo con lo anterior, que la entidad determinó los precios del mercado para la determinación del presupuesto con base en la cotización de menor valor obtenida.

5. ANÁLISIS ECONÓMICO Y DEL SECTOR

Para este proceso específico y considerando que lo que se requiere contratar es el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos y del sistema de aire acondicionado, ventilación y extracción de aire del edificio de la Gerencia Departamental de Casanare de la Contraloría General de la República y que la empresa adjudicataria deberá considerar sus costos en función de la actividad económica (Salarios, prestaciones, gastos operativos y demás), se deben tener en cuenta los siguientes aspectos que pueden afectar el sector y a las actividades asociadas al mismo, en el siguiente orden:

5.1. Aspectos Generales

Los servicios objeto de la presente contratación se enmarcan en el sector terciario o sector de servicios, este sector económico encierra todas aquellas actividades económicas que no producen bienes materiales de forma directa, sino servicios que se ofrecen para satisfacer las necesidades de la población. La actividad terciaria consiste en la prestación de servicios a personas o empresas, sin obtener o transformar productos, contribuyendo a la formación del ingreso nacional y del producto nacional; se considera que dirige, organiza y facilita la actividad productiva de los otros sectores (sector primario y sector secundario).

El sector de aire acondicionado y climatización forma parte de la industria de la construcción, infraestructura, servicios de mantenimiento y eficiencia energética. Comprende todas las actividades relacionadas con el diseño, fabricación, importación, comercialización, instalación, operación, mantenimiento y reparación de equipos destinados al control de las condiciones ambientales.

Los sistemas de aire acondicionado son utilizados ampliamente en edificaciones públicas y privadas, centros educativos, hospitales, industrias, centros comerciales, entidades gubernamentales, laboratorios, centros de datos, hoteles y oficinas administrativas, debido a la necesidad de garantizar condiciones adecuadas de temperatura, humedad, ventilación y calidad del aire interior.

En Colombia, el crecimiento de este sector ha estado asociado al desarrollo urbano, la expansión de la infraestructura institucional, el aumento de las exigencias de confort térmico, la modernización tecnológica de las edificaciones y la implementación de políticas orientadas al uso eficiente de la energía.

5.2. Estructura del Mercado

La cadena productiva del sector de aire acondicionado puede dividirse en varios segmentos:

Fabricación e importación

Los equipos utilizados en Colombia son fabricados por empresas internacionales y posteriormente importados al país a través de distribuidores autorizados. Entre las marcas con mayor participación en el mercado se encuentran:

- LG Electronics
- Samsung Electronics
- Midea
- York

Comercialización

En este segmento participan distribuidores nacionales, representantes de marca, almacenes especializados y empresas de ingeniería que suministran equipos para proyectos residenciales, comerciales e institucionales.

Instalación y puesta en funcionamiento

Comprende las actividades técnicas necesarias para garantizar que los equipos operen conforme a las especificaciones del fabricante, incluyendo montaje y conexiones eléctricas.

Mantenimiento preventivo y correctivo

Este segmento constituye uno de los componentes más importantes del mercado, debido a que la vida útil y eficiencia de los equipos dependen directamente de la realización periódica de actividades de mantenimiento. En este grupo participan empresas especializadas en climatización, técnicos certificados y contratistas de mantenimiento integral de infraestructura.

En el caso de las entidades públicas, el mayor volumen de contratación se concentra en los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, debido a que estos permiten prolongar la vida útil de los equipos existentes y optimizar el uso de los recursos públicos destinados a infraestructura física y tecnológica.

Autoridades que regulan este sector:

Ministerio de Minas y Energía

Entidad encargada de formular políticas relacionadas con el uso eficiente de la energía. El proceso de regulación del sector objeto de contratación tiene como objetivo, reducir el consumo eléctrico, disminuir la presión sobre los embalses y garantizar el confort térmico.

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Control de gases refrigerantes y sustancias, orientación a la promoción de la transición tecnológica. Su objetivo es proteger la capa de ozono y mitigar el cambio climático.

Superintendencia de Industria y Comercio (SIC)

Entidad encargada de proteger al consumidor – garantizar el cumplimiento de los requisitos de calidad.

Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC)

Con funciones orientadas al **desarrollo y publicación de Normas Técnicas Colombianas (NTC)**, guía para el diseño, instalación y eficiencia energética de los sistemas de aire acondicionado.

Autoridades Ambientales

Las Corporaciones Autónomas Regionales (CAR) y demás autoridades ambientales ejercen funciones de control y vigilancia respecto al manejo de sustancias refrigerantes y residuos generados por actividades de mantenimiento.

5.2.1. Dinámica y comportamiento del mercado

El mercado de aire acondicionado en Colombia presenta un proceso de expansión acelerada, movido por las variaciones térmicas, la expansión de la infraestructura física, implementación de tecnologías digitales que exigen ambientes controlados.

Una importante oportunidad de crecimiento en el mercado de aire acondicionado radica en el creciente enfoque de los consumidores y los reguladores en los sistemas de aire acondicionado energéticamente eficientes. Con el aumento de los costos de la electricidad y una mayor conciencia ambiental, los compradores, especialmente en regiones en rápida urbanización están dando prioridad a la tecnología de inversores que ahorra energía, los aires acondicionados inteligentes habilitados para IoT y los refrigerantes amigables con el medio ambiente.

Igualmente, las organizaciones han incrementado la contratación de servicios especializados de mantenimiento preventivo debido a que se ha demostrado que una adecuada gestión de los equipos puede prolongar su vida útil, disminuir el riesgo de fallas y los costos y gastos en mantenimientos correctivos.

5.2.2. Relación del sector de aire acondicionado con el IPC colombiano

En Colombia, el sector del aire acondicionado no cotiza como un rubro independiente en el Índice de Precios al Consumidor (IPC), pero su dinámica afecta transversalmente a la inflación a través de tres vías principales: los costos de servicios del hogar, los repuestos importados y el consumo de energía eléctrica.

Directamente, la influencia de este sector en la economía nacional y su relación con el IPC se explica en dos vías principales:

- **División de "Mantenimiento ":** El servicio de mano de obra especializada para el mantenimiento y reparación de aires acondicionados influye directamente en los rubros del DANE que miden los servicios de conservación y reparación de bienes para el hogar y la infraestructura.
- **Impacto inflacionario:** Los prestadores del servicio ajustan sus tarifas (preventivos, correctivos y recargas de gas) para compensar el incremento de los costos asociados al mantenimiento.

Indirectamente, la influencia está asociada a los siguientes factores:

- **Materiales e insumos:** Los repuestos, compresores y los gases refrigerantes utilizados dependen fuertemente de la tasa de cambio (TRM), por lo que un alza en el dólar encarece el mantenimiento, presionando al alza el IPC general.
- **Consumo de energía (Alojamiento y servicios públicos):** La falta de mantenimiento preventivo hace que los equipos trabajen forzados, incrementando el consumo eléctrico de los hogares y comercios. Esto se refleja de forma directa y notoria en la subclase de gasto de energía eléctrica dentro del IPC de las principales ciudades colombianas.

5.3. Variables macroeconómicas relevantes

5.3.1. Tasa Representativa del Mercado

La Tasa Representativa del Mercado – TRM constituye una de las variables económicas con mayor incidencia sobre el presente proceso contractual.

La Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente se encuentra en \$3.459,53 por dólar estadounidense. Durante el primer semestre de 2026, la tasa ha presentado una tendencia a la baja, ubicándose en niveles inferiores comparados con cierres anteriores, lo cual reduce el costo de los insumos y repuestos importados para el sector.



Fuente: https://suameca.banrep.gov.co/estadisticas-economicas/informacionSerie/1/tasa_cambio_peso_colombiano_trm_dolar_usd

5.3.2. Índice de Precios al Consumidor

El Índice de Precios al Consumidor (IPC) constituye una de las principales variables económicas con incidencia directa sobre el comportamiento del sector, en la medida en que impacta.

De acuerdo con el boletín publicado por el DANE, durante el mes de mayo de 2026, el IPC registró una variación de 0,47% en comparación con abril de 2026, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,47%): Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,86%), Recreación y cultura (0,77%), Transporte (0,61%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,53%) y por último, Salud (0,52%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,42%), Restaurantes y hoteles (0,38%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,27%), Información y comunicación (0,25%), Bienes y servicios diversos (0,22%), Educación (0,00%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,02%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Mayo 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2025	2026	
			Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,48	0,15	0,86	0,26
Recreación y cultura	3,79	-0,52	-0,02	0,77	0,02
Transporte	12,93	-0,08	-0,01	0,61	0,08
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,18	0,01	0,53	0,02
Salud	1,71	0,39	0,01	0,52	0,01
TOTAL	100,00	0,32	0,32	0,47	0,47
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,39	0,01	0,42	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,36	0,04	0,38	0,04
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,39	0,01	0,27	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,15	0,00	0,25	0,01
Bienes y servicios diversos	5,36	0,28	0,01	0,22	0,01
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,60	0,11	-0,02	0,00

Fuente: DANE, IPC

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Fuente: *Cifras provenientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) –*
<https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/may2026/bol-IPC-may2026.pdf>. Fecha de consulta 22/06/2026

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,47%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros Combustibles, Transporte y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,39 puntos porcentuales a la variación total.

Por subclases, el boletín técnico del DANE menciona que en mayo de 2026 en comparación con abril de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (0,67%), combustibles para vehículos (2,34%), arriendo efectivo (0,69%), suministro de agua (2,38%), carne de res y derivados (1,36%), electricidad (1,04%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,33%), servicios relacionados con la copropiedad (1,25%), alcantarillado (2,66%) y frutas frescas (0,88%). Las subclases con aportes

negativos a la variación fueron: tomate (-13,36%), plátanos (-5,54%), vehículo particular nuevo o usado (-0,31%), hortalizas y legumbres frescas (-1,26%) y naranjas (-6,36%).

5.3.3. Costos Logísticos y Transporte

Los costos asociados al transporte, almacenamiento y logística de distribución también presentan incidencia directa sobre el valor final de los bienes objeto de contratación. El incremento en combustibles, servicios de transporte terrestre y costos operativos de distribución afecta la cadena de abastecimiento y repercute en los precios ofertados por los proveedores

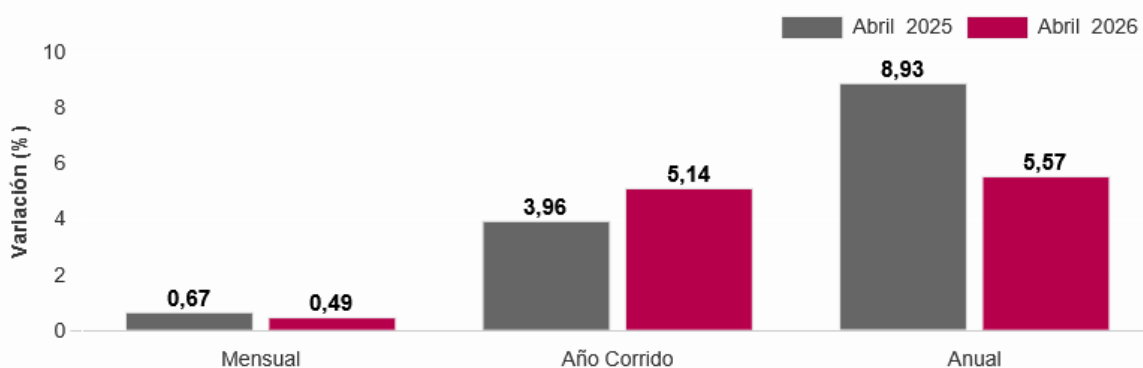
En el boletín técnico del IPC correspondiente a abril de 2026 (actualizado el 22 de mayo de 2026), el DANE reportó que la división Transporte registró una variación mensual de 0,81%, situación que evidencia incrementos en costos asociados a movilidad y logística, variables que impactan la distribución y comercialización de los productos requeridos por la entidad.

Índice de Costos del Transporte de Carga por Carretera (ICTC)

Variación mensual, año corrido y anual del índice

Total nacional

Abril (2025-2026)



Fuente: DANE, ICTC

5.3.4. Salario Mínimo

El comportamiento del salario mínimo legal mensual vigente constituye una variable económica relevante para el presente proceso contractual, debido a su impacto directo sobre los costos operativos, logísticos y comerciales asociados al suministro de los insumos para los equipos de impresión.

Mediante el Decreto 159 de 2026, el Gobierno Nacional fijó el salario mínimo legal mensual vigente para la vigencia 2026 en la suma de \$1.750.905, lo que representó un incremento del 23% frente al salario mínimo del año 2025. Asimismo, el auxilio de transporte fue fijado en \$249.095, alcanzando un total de \$2.000.000 mensuales para los trabajadores que devengan el salario mínimo.

El incremento salarial presenta incidencia directa sobre los costos de operación de las empresas dedicadas al suministro y distribución de bienes objeto del presente proceso contractual, particularmente en actividades relacionadas con almacenamiento, transporte, logística, cargue, descargue, distribución, atención comercial y operación administrativa.

En el caso específico del sector de papelería y suministros institucionales, el aumento del salario mínimo impacta principalmente:

- Costos de personal operativo;
- Servicios logísticos;
- Transporte y distribución;
- Costos de bodegaje;
- Procesos de empaque y despacho;
- Operación administrativa y comercial.

Adicionalmente, el incremento del salario mínimo puede generar efectos indirectos sobre el comportamiento inflacionario general de la economía, especialmente en sectores intensivos en mano de obra y servicios. De hecho, distintos análisis económicos han advertido que aumentos salariales significativamente superiores a inflación y productividad pueden generar presiones sobre precios y costos empresariales.

No obstante, el Gobierno Nacional sustentó técnicamente el incremento salarial de 2026 con base en variables como inflación esperada, productividad, participación de los salarios en el ingreso nacional, crecimiento proyectado del PIB y criterios de suficiencia salarial asociados al concepto de “salario vital”.

En consecuencia, el comportamiento del salario mínimo debe considerarse dentro de la estructuración financiera del proceso contractual, toda vez que constituye una variable con incidencia sobre los costos de operación y los precios ofertados por los proveedores del sector.

5.3.5. PIB

El **índice de precios al consumidor (IPC)** es un indicador que sirve para medir la evolución de los precios de los bienes y servicios más representativos del gasto de consumo de los hogares en Colombia y nos aporta información para calcular el costo de vida en el país

En Colombia, los aires acondicionados se agrupan dentro de la subclase **"aparatos para el cuidado personal y electrodomésticos"** (división *Muebles y artículos para el hogar*). Para junio de 2026, el comportamiento de este rubro muestra una **tendencia a la baja en sus precios**



DANE

Colombia, variación mensual del Índice de Precios al Consumidor

(IPC) por divisiones de bienes y servicios
2026

AÑO 2026, MES 5

Base Diciembre de 2018 = 100,00

Mes	Variaciones mensuales 2026												Año corrido
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
Total IPC	1,18	1,08	0,78	0,78	0,47								4,36
Alimentos Y Bebidas No Alcoholicas	1,66	1,30	1,27	1,51	-0,02								5,85
Bebidas Alcohólicas y Tabaco	1,79	1,14	-0,37	0,54	0,27								3,39
Prendas De Vestir Y Calzado	0,18	0,70	0,19	0,45	0,42								1,95
Alojamiento, Agua, Electricidad, Gas Y Otros Combustibles	0,23	0,45	0,85	0,70	0,86								3,13
Muebles, Artículos Para El Hogar Y Para La Conservación Ordinaria Del Hogar	1,50	1,23	0,90	1,06	0,53								5,32
Salud	1,21	0,94	1,06	0,70	0,52								4,51
Transporte	2,14	1,07	-0,22	0,81	0,61								4,48
Información Y Comunicación	0,06	0,01	2,96	-0,05	0,25								3,24
Recreación Y Cultura	0,50	0,08	0,88	0,58	0,77								2,84
Educación	0,00	5,64	0,17	0,07	0,00								5,89
Restaurantes Y Hoteles	2,94	1,38	0,86	0,34	0,38								6,02
Bienes Y Servicios Diversos	0,79	1,02	0,95	0,63	0,22								3,66

Fuente: DANE.

Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.

Actualizado el 5 de Junio de 2026

Fuente: <https://suameca.banrep.gov.co/estadisticas-economicas/>

El incremento en los precios de los equipos de aire acondicionado, repuestos, componentes eléctricos, refrigerantes, materiales de instalación o servicios de mantenimiento, se reflejan en las variaciones de precios de los bienes y servicios que hacen parte de esta división del IPC. De igual manera, los incrementos en la tasa de cambio, los costos de importación, los fletes internacionales y los precios de materias primas impactan directamente el valor comercial de estos equipos, dado que una gran proporción de los sistemas de aire acondicionado comercializados en Colombia son importados.

Según la estructura del IPC del DANE, la división "Muebles, artículos para el hogar y conservación ordinaria de la vivienda" representa aproximadamente el 5,32% de la ponderación total del índice, por lo que las variaciones de precios de electrodomésticos y servicios asociados contribuyen al comportamiento general de la inflación del país, siendo importante precisar que dentro de los factores económicos que afectan los precios del sector de climatización se encuentran:

- Variación de la tasa de cambio peso-dólar.
- Incremento en los costos de importación.
- Incremento de los costos de transporte y logística.
- Oferta de componentes electrónicos.
- Incremento del salario mínimo y de los costos de mano de obra especializada.
- Aumento en la demanda durante temporadas de altas temperaturas o fenómenos climáticos como El Niño

5.4. Aspectos comerciales y análisis de sector en Colombia.

Impulsado por el crecimiento de la industria HVAC (valorada en más de \$560 mil millones), el mercado de mantenimiento de aires acondicionados está en pleno auge. En la actualidad la demanda exige servicios de mantenimiento preventivo y correctivo enfocados en la eficiencia energética, la reducción de costos operativos y la salubridad del aire.

El mercado del mantenimiento de los equipos de climatización en Colombia avanza en sintonía con la industria latinoamericana, la cual está valorada en USD 6.600 millones y proyecta un crecimiento anual del 5,19%. Este dinamismo responde al cambio climático y a la expansión comercial, en un entorno liderado globalmente por grandes marcas.

En Colombia, la demanda se estructura en dos segmentos clave:

- **Residencial:** Dominado por los sistemas tipo Split (más del 53% de preferencia) debido a su diseño estético y flexibilidad de instalación.
- **Comercial e Industrial:** Enfocado en soluciones de gran envergadura como Chillers, sistemas centrales y VRF (Flujo de Refrigerante Variable), donde los contratos de mantenimiento industrial representan las oportunidades de mayor facturación.

5.4.1. Estudio de la Oferta

El análisis que se presenta a continuación permitirá identificar proveedores del mercado de los bienes y servicios que se pretende contratar, las principales características, dinámica de operación y del mercado.

Dentro de las empresas que ofrecen el servicio en el país requerido por la entidad, se encuentran, mipymes, PYMES, Grandes Distribuidores autorizados y no autorizados por los fabricantes.

5.4.2. Análisis de las empresas MIPYMES

En Colombia, la clasificación empresarial se encuentra regulada por la Ley 590 de 2000, modificada por la Ley 905 de 2004 y por el Decreto 957 de 2019 expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con las cuales se establecieron criterios de clasificación empresarial basados principalmente en ingresos por actividades ordinarias anuales, diferenciando micro, pequeñas, medianas y grandes empresas según el sector económico correspondiente.

Cuadro clasificación 2026 1 UVT= \$52.374 pesos:

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta \$1.234.088.562	Hasta \$1.727.713.512	Hasta \$2.344.731.606
Pequeñas empresas	Superior a \$1.234.088.562 y hasta \$10.736.408.130	Superior a \$1.727.713.512 y hasta \$6.910.801.674	Superior a \$2.344.731.606 y hasta \$22.583.459.304
Medianas empresas	Superior a \$10.736.408.130 y hasta \$90.950.855.310	Superior a \$6.910.801.674 y hasta \$25.298.422.716	Superior a \$22.583.459.304 y hasta \$113.164.082.808
Grandes empresas	Superior a \$90.950.855.310	Superior a \$25.298.422.716	Superior a \$113.164.082.808

Fuente: <https://www.bancoldex.com/es/sobre-bancoldex/quienes-somos/clasificacion-de-empresas-en-colombia>.

Fecha de consulta: 27/05/2026

Las micro, pequeñas y medianas empresas – MiPymes representan una parte significativa del tejido empresarial colombiano y tienen amplia participación dentro de los sectores de comercio y servicios, particularmente en actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de contratación.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2069 de 2020 y en el Decreto 1082 de 2015, modificado por los Decretos 1860 de 2021 y 1422 de 2022, la Entidad realiza el análisis orientado a determinar la participación potencial de MiPymes dentro del presente proceso contractual.

Aunque las unidades producidas se encuentran condicionadas a las decisiones del fabricante, el mercado de los elementos objeto del presente proceso de contratación, presenta una amplia participación de micro, pequeñas y medianas empresas dedicadas a la distribución y comercialización de este tipo de bienes, observándose pluralidad de oferentes con capacidad para atender requerimientos institucionales tanto en el sector público como privado.

Al comparar la evolución de la creación de empresas entre el primer semestre de 2024 y 2025, según el tamaño definido por el valor de sus activos, se evidencia un aumento del 1,9% en la creación de microempresas, que además explican en su totalidad el crecimiento neto en el periodo. En contraste, se observa una disminución del 12,6% en la creación de pequeñas empresas, del 15% en las medianas y del 62% en las empresas grandes. Estos resultados reflejan que el dinamismo empresarial en el primer semestre de 2025 se concentró en el segmento de las microempresas, que siguen representando la principal vía de emprendimiento en el país.

Tabla 1. Creación de empresas por tamaño

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	170.213	173.450	1,9%	1,9%
Pequeña	500	437	-12,6%	0,0%
Mediana	20	17	-15,0%	0,0%
Grande	8	3	-62,5%	0,0%
Total	170.741	173.907	1,9%	1,9%

Fuente: <https://confecamaras.org.co/wp-content/uploads/2025/08/dinamica-de-creacion-de-empresas-en-colombia-op2-web.pdf>

Fecha de consulta: 27/02/2026

Por sectores, durante el primer semestre de 2025, se observó un aumento en la creación de empresas en los sectores de comercio, servicios y agricultura, siendo el comercio el impulsor con un crecimiento del 3,3%, el cual contrasta con los sectores de construcción e industria presentaron una disminución en la creación de empresas, con caídas del 8,2% y 3,2%, respectivamente, al ser comparados con el primer semestre del año anterior.

Tabla 4. Empresas creadas por sector económico

Sector económico	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Comercio	64.500	66.626	3,3%	1,2%
Servicios	73.857	75.249	1,9%	0,8%
Agricultura	2.932	3.401	16,0%	0,3%
Resto	4.468	4.792	7,3%	0,2%
Extracción	461	472	2,4%	0,0%
Industria	17.037	16.498	-3,2%	-0,3%
Construcción	7.486	6.869	-8,2%	-0,4%
Total	170.741	173.907	1,9%	1,9%

Fuente: <https://confecamaras.org.co/wp-content/uploads/2025/08/dinamica-de-creacion-de-empresas-en-colombia-op2-web.pdf>

Fecha de consulta: 13/05/2026

o Creación de empresas por organización jurídica

Por constitución jurídica, en el primer semestre de 2025, se constituyeron 44.859 empresas bajo la figura de sociedades, lo que representa una disminución del 0,1% respecto al mismo periodo de 2024, cuando se registraron 44.892 sociedades.

Tabla 3. Nuevas empresas de personas naturales por tamaño

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	125.760	129.009	2,6%	2,58%
Pequeña	79	36	-54,4%	-0,03%
Mediana	9	3	-66,7%	0,00%
Grande	1	0	-100,0%	0,00%
Total	125.849	129.048	2,50%	2,50%

Fuente: <https://confecamaras.org.co/wp-content/uploads/2025/08/dinamica-de-creacion-de-empresas-en-colombia-op2-web.pdf>

Fecha de consulta: 28/05/2026

En cuanto a las empresas constituidas por personas naturales, durante el primer semestre de 2025 se crearon 129.048, lo que representa un aumento del 2,5% frente a las 125.849 registradas en el mismo periodo de 2024. El incremento se

debió principalmente al crecimiento del 2,6% en las microempresas, que pasaron de 125.760 a 129.009. La constitución de empresas pequeñas pasó de 79 a 36 en el primer semestre de 2025, las empresas medianas pasaron de 9 a 3 y no se creó ninguna grande.

- o Creación de empresas y generación de empleo

Durante el primer semestre de 2025, se observó un aumento en la creación de empresas en los sectores de comercio, servicios y agricultura.

Tabla 4. Empresas creadas por sector económico

Sector económico	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Comercio	64.500	66.626	3,3%	1,2%
Servicios	73.857	75.249	1,9%	0,8%
Agricultura	2.932	3.401	16,0%	0,3%
Resto	4.468	4.792	7,3%	0,2%
Extracción	461	472	2,4%	0,0%
Industria	17.037	16.498	-3,2%	-0,3%
Construcción	7.486	6.869	-8,2%	-0,4%
Total	170.741	173.907	1,9%	1,9%

Fuente: <https://confecamaras.org.co/wp-content/uploads/2025/08/dinamica-de-creacion-de-empresas-en-colombia-op2-web.pdf>

Fecha de consulta: 28/05/2026

Algunos subsectores asociados a actividades de servicios, apoyo administrativo, comercialización y distribución continúan presentando una participación relevante dentro de la creación de empresas, donde se encuentran micro, pequeñas y medianas empresas con capacidad de participar en procesos de contratación pública relacionados con suministro de los bienes e insumos institucionales objeto de contratación.

En este inciso se hace necesario precisar que la normativa vigente orientada a la promoción de la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes) en la contratación estatal, establece que las Entidades Estatales con base en los resultados del análisis del sector y del estudio de la oferta, podrán incluir en los Documentos del Proceso requisitos habilitantes diferenciales y, cuando a ello haya lugar, la asignación de puntajes adicionales, atendiendo al tamaño empresarial, con el fin de facilitar el acceso efectivo de las MiPymes al Sistema de Compra Pública.

No obstante lo anterior, en el marco del presente análisis del sector, el estudio de la oferta evidencia que el mercado asociado a la prestación de los servicios objeto de la contratación se encuentra suficientemente atomizado, competitivo y con amplia participación de MiPymes, las cuales cuentan con la capacidad técnica, operativa, organizacional y financiera necesaria para ejecutar el contrato sin que se identifiquen barreras de acceso, restricciones a la competencia o riesgos de exclusión de este segmento empresarial.

Así mismo, el análisis realizado a partir de la información del Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE del SECOP permite establecer que la contratación de este tipo de servicios se caracteriza por la participación individual de los proveedores, sin requerir esquemas asociativos, y por una estructura de mercado que favorece la libre concurrencia y la pluralidad de oferentes, condiciones que hacen innecesaria la adopción de criterios diferenciales adicionales para promover la participación de las MiPymes

5.4.3. Análisis fomento a la ejecución de contratos por parte de población en condición de especial protección constitucional– Decreto 1860 de 2021.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales deben elaborar un análisis de oportunidad y conveniencia orientado a determinar la viabilidad de incorporar obligaciones relacionadas con la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, víctimas del conflicto armado, personas en proceso de reincorporación o reintegración y sujetos de especial protección constitucional.

La norma establece que dicha provisión podrá fijarse en un porcentaje entre el cinco por ciento (5%) y el diez por ciento (10%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución contractual, siempre que ello no comprometa la adecuada ejecución del contrato ni afecte las condiciones técnicas, operativas y financieras requeridas por la Entidad.

El Decreto 1860 de 2021 constituye un mecanismo orientado a fortalecer la inclusión social y laboral dentro del sistema de contratación estatal, promoviendo la generación de oportunidades económicas para poblaciones históricamente afectadas por condiciones de vulnerabilidad o exclusión. La finalidad de la norma no se limita únicamente a incentivar la participación empresarial, sino también a promover mecanismos efectivos de inclusión laboral y fortalecimiento económico de sujetos de especial protección constitucional.

Para el presente proceso contractual, se evidencia que las actividades requeridas para la ejecución del contrato comprenden componentes administrativos, comerciales, logísticos y operativos que potencialmente podrían permitir escenarios

de inclusión laboral indirecta de población objeto de especial protección constitucional, especialmente en actividades relacionadas con almacenamiento, empaque, distribución, gestión documental, atención comercial, apoyo operativo y manejo de inventarios.

Dentro del análisis realizado por la Entidad se consultó información relacionada con inclusión laboral, participación económica y condiciones de empleabilidad de algunos grupos poblacionales objeto de especial protección constitucional, determinando lo señalado a continuación:

5.4.3.1. Enfoque diferencial – Criterios sociales

En Colombia, este enfoque encuentra fundamento en el artículo 13 de la Ley 1448 de 2011, el cual reconoce la necesidad de adoptar medidas diferenciadas de atención, asistencia y reparación para poblaciones con características particulares asociadas a edad, género, orientación sexual, identidad de género, pertenencia étnica, discapacidad y condiciones derivadas del conflicto armado.

Dentro del análisis del sector de útiles de oficina, papelería e insumos tecnológicos, el enfoque diferencial resulta relevante en la medida en que las actividades de comercialización, distribución, logística y operación administrativa propias del sector presentan posibilidades de participación laboral y empresarial para poblaciones objeto de especial protección constitucional.

5.4.3.2. Víctimas del conflicto armado

En Colombia, mediante la Ley 1448 de 2011 se estableció un sistema integral de atención, asistencia y reparación a las víctimas del conflicto armado interno, reconociendo medidas orientadas a garantizar reparación integral, inclusión social, acceso a derechos y generación de oportunidades económicas y laborales para esta población.

De acuerdo con la información reportada por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, con corte a 2026 se encuentran registradas 10.251.491 personas reconocidas como víctimas e incluidas en el Registro Único de Víctimas – RUV. De este total, 7.861.288 corresponden a sujetos de atención, es decir, personas que cumplen los requisitos para acceder a las medidas de atención y reparación establecidas en la ley, mientras que 2.390.203 corresponden a población no sujeta de atención por diferentes circunstancias previstas dentro del sistema de reparación integral.

La información estadística evidencia igualmente una distribución poblacional equilibrada por sexo dentro del Registro Único de Víctimas. Del total de víctimas registradas, 5.145.909 corresponden a mujeres y 5.097.817 a hombres, observándose una ligera mayor proporción de mujeres víctimas del conflicto

armado, equivalente aproximadamente al 50,2% del total registrado. Asimismo, se identifican registros correspondientes a personas intersexuales y casos sin información reportada.

Respecto de la población considerada sujeto de atención, las mujeres representan igualmente una participación mayoritaria dentro del universo poblacional atendido, con 4.116.578 registros frente a 3.738.603 hombres, lo que evidencia que los impactos del conflicto armado han afectado de manera significativa a las mujeres y explica la necesidad de mantener enfoques diferenciales de género dentro de las políticas públicas de atención, inclusión y reparación.

Las cifras reportadas reflejan la magnitud del impacto social y económico derivado del conflicto armado interno en Colombia, así como la necesidad de promover mecanismos de inclusión económica y generación de oportunidades laborales para población víctima. En este contexto, los procesos contractuales adelantados por las entidades públicas pueden contribuir indirectamente a escenarios de inclusión mediante la vinculación laboral de población víctima en actividades operativas, logísticas, administrativas y comerciales asociadas a la ejecución contractual.

En el caso del presente proceso contractual, relacionado con el suministro de insumos para los equipos de impresión, las actividades de almacenamiento, distribución, logística, atención comercial, gestión documental y apoyo administrativo podrían facilitar mecanismos de vinculación laboral indirecta de población víctima del conflicto armado por parte de las empresas proveedoras, siempre que ello resulte compatible con las condiciones técnicas y operativas requeridas para la adecuada ejecución del contrato.

En consecuencia, el análisis del enfoque diferencial evidencia la existencia de poblaciones objeto de especial protección constitucional que enfrentan condiciones de vulnerabilidad económica y laboral, razón por la cual la Entidad podrá valorar la incorporación de medidas de inclusión o fomento de participación poblacional en armonía con los principios de igualdad, inclusión, proporcionalidad y responsabilidad que rigen la contratación estatal.



Fuente: <https://datospaz.unidadvictimas.gov.co/registro-unico-de-victimas/> Fecha de consulta: 13/05/2026

5.4.3.3. Discapacidad

La inclusión social y laboral de las personas con discapacidad constituye un mandato constitucional orientado a garantizar el acceso efectivo a oportunidades económicas y laborales. En desarrollo de la normatividad aplicable el Gobierno Nacional expidió el Decreto 0287 de 2026, mediante el cual se fortaleció el sistema de preferencias para personas con discapacidad dentro de la contratación estatal, incorporando medidas afirmativas aplicables desde la etapa de planeación hasta la ejecución contractual.

La regulación fue desarrollada posteriormente por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente mediante la Circular Externa No. 003 de 2026, la cual estableció lineamientos para la implementación del nuevo sistema integral de preferencias dentro de los procesos de contratación pública.

El nuevo esquema normativo incorporó herramientas de planeación para procesos inclusivos, criterios habilitantes diferenciales, puntaje adicional para empresas que vinculen personas con discapacidad, condiciones especiales de ejecución contractual y medidas orientadas a promover la accesibilidad y participación efectiva de esta población dentro del sistema de compras públicas.

Lo anterior resulta relevante para el presente proceso contractual, toda vez que el suministro de insumos para los equipos de impresión de los grupos de trabajo de

la Gerencia Departamental Colegiada de Casanare requiere el desarrollo de actividades administrativas, comerciales, logísticas y operativas susceptibles de facilitar escenarios de inclusión laboral para personas con discapacidad, particularmente en labores relacionadas con gestión documental, apoyo administrativo, control de inventarios, empaque, distribución y atención comercial.

Para el análisis de este factor, el boletín técnico trimestral “Mercado laboral de la población con discapacidad”, publicado por el DANE (Periodo: diciembre de 2025 – febrero de 2026), la tasa global de participación de la población con discapacidad fue de 25,9%, mientras que para la población sin discapacidad se ubicó en 66,9%, evidenciándose una diferencia de 41 puntos porcentuales entre ambas poblaciones.

En cuanto a la tasa de ocupación, la población con discapacidad registró un indicador de 22,6%, frente a 58,9% para la población sin discapacidad, reflejando una brecha de 36,3 puntos porcentuales en acceso efectivo al empleo. Por su parte, la tasa de desocupación de la población con discapacidad se ubicó en 12,7%, superior a la registrada para la población sin discapacidad, que alcanzó 11,9%.

El citado boletín evidenció igualmente que las ramas de actividad económica con mayor participación de población ocupada con discapacidad continúan concentrándose principalmente en comercio y reparación de vehículos, agricultura y actividades de servicios, sectores donde predominan labores operativas, comerciales y de apoyo administrativo.

Estas cifras reflejan que persisten barreras estructurales importantes para el acceso de las personas con discapacidad al mercado laboral formal, especialmente en sectores asociados a comercio, distribución y servicios, los cuales guardan relación directa con el objeto contractual analizado.

Bajo este contexto, el presente proceso contractual puede constituir un escenario potencial de inclusión laboral indirecta para personas con discapacidad mediante la participación de empresas proveedoras que implementen políticas de vinculación laboral inclusiva y mecanismos de accesibilidad, siempre bajo criterios de proporcionalidad, razonabilidad y garantía de adecuada ejecución contractual, en armonía con lo previsto en el Decreto 1860 de 2021, el Decreto 0287 de 2026 y la Circular Externa 003 de 2026 expedida por Colombia Compra Eficiente.

Con el propósito de determinar la viabilidad de incorporar medidas de inclusión social dentro del presente proceso contractual, la Entidad realizó una revisión de información estadística, normativa y de empleabilidad relacionada con distintos grupos poblacionales objeto de especial protección constitucional, evaluando particularmente su relación con las actividades operativas, administrativas, logísticas y comerciales asociadas al suministro de útiles de oficina, papelería e insumos tecnológicos.

Para el desarrollo del análisis se verificaron, entre otros aspectos:

- Las condiciones de empleabilidad y participación laboral de las poblaciones objeto de protección constitucional
- Las principales actividades económicas donde se concentra su ocupación
- La existencia de políticas públicas o medidas de inclusión laboral vigentes
- La compatibilidad entre dichas actividades y la cadena de valor requerida para la ejecución del contrato y
- La viabilidad técnica y operativa de promover mecanismos de vinculación sin afectar la adecuada ejecución contractual.

Igualmente, la Entidad analizó si las actividades asociadas al objeto contractual — particularmente almacenamiento, distribución, logística, apoyo administrativo, empaque, control de inventarios, gestión documental y atención comercial— podían facilitar escenarios de inclusión laboral indirecta para determinados grupos poblacionales, atendiendo criterios de proporcionalidad, razonabilidad y conexidad con el objeto del proceso.

Como resultado de dicho análisis, se determinó lo señalado a continuación:

SUJETO DE ESPECIAL PROTECCIÓN	POBLACION A NIVEL NACIONAL	EMPLEABILIDAD -SITUACION LABORAL	RELACIÓN CON EL OBJETO CONTRACTUAL
Víctimas del conflicto armado	En esta condición se encuentran registradas 10.251.491 personas, de las cuales 7.861.288 se identifican como víctimas que cumplen los requisitos para acceder a las medidas de atención y reparación establecidas en la Ley. https://cifras.unidadvictimas.gov.co/Cifras/#!/infografia	Aunque no se dispone de datos específicos sobre la empleabilidad de las víctimas del conflicto armado en el sector objeto de la contratación en 2025, las iniciativas mencionadas reflejan un esfuerzo continuo por parte del gobierno y organizaciones asociadas para mejorar la inserción laboral de esta población en diversos sectores económicos.	NO SE EVIDENCIA NECESIDAD DE MEDIDA ESPECÍFICA
Mujeres cabeza de familia	Las mujeres representan una participación significativa dentro de la población ocupada del país, especialmente en actividades comerciales, administrativas y de servicios. Las políticas de compras públicas han incorporado lineamientos orientados al cierre de brechas de género y fortalecimiento de participación económica de las mujeres.	El programa "Mujeres: Equidad y Empleo" tiene como objetivo la inclusión laboral de al menos 2,300 mujeres en empleos formales, enfocándose en madres cabeza de hogar, cuidadoras, migrantes y mujeres de comunidades étnicas. Este programa se implementa en ciudades como Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Cartagena, facilitando el acceso a oportunidades laborales en diversas industrias.	NO SE EVIDENCIA NECESIDAD DE MEDIDA ESPECÍFICA

Condición de discapacidad	Para el trimestre móvil diciembre 2025 – febrero 2026, la población con discapacidad presentó una tasa de ocupación de 22,6%, frente a 58,9% para la población sin discapacidad, evidenciándose brechas significativas de acceso al empleo formal. El Gobierno Nacional fortaleció recientemente el sistema de preferencias para personas con discapacidad dentro de la contratación estatal. Fuente: DANE – Mercado laboral de la población con discapacidad dic2025-feb2026 / Decreto 0287 de 2026	El sector de tercerización de servicios es uno de los más relevantes para la inclusión laboral de personas con discapacidad debido a las siguientes razones: El sector de atención al cliente, telemarketing y soporte técnico valoran habilidades de comunicación, atención al detalle y empatía, características en las que las personas con discapacidad suelen destacarse, especialmente en roles que requieren un trato cercano con los clientes.	
		En 2024, el empleo de personas con discapacidad en el sector de tercerización de servicios en Colombia muestra avances importantes, pero todavía enfrenta desafíos en términos de accesibilidad, capacitación y cambio cultural dentro de las empresas. Sin embargo, las políticas públicas, los incentivos fiscales y las iniciativas de empresas y organizaciones están contribuyendo a un panorama cada vez más inclusivo.	NO SE EVIDENCIA NECESIDAD DE MEDIDA ESPECÍFICA
Adultos mayores	La población mayor de 60 años continúa creciendo en Colombia, aunque persisten barreras históricas para el acceso al empleo formal, particularmente en actividades operativas que demandan exigencias físicas y logísticas.	Aunque los adultos mayores han enfrentado barreras históricas para acceder al empleo formal, diversas políticas públicas y la transformación del mercado laboral han abierto oportunidades en sectores como la tercerización de servicios. políticas gubernamentales e iniciativas privadas están favoreciendo la inclusión de este grupo en el mercado laboral	NO SE EVIDENCIA NECESIDAD DE MEDIDA ESPECÍFICA

Indígenas	Población ocupada 835, de los cuales 475 son hombres y 360 son mujeres. Población desocupada 75 Población fuera de la fuerza laboral 479 Fuente DANE Boletín Población étnico-racial.	A pesar de que los pueblos indígenas en Colombia han tenido históricamente dificultades para acceder al mercado laboral formal, en los últimos años se han implementado políticas de inclusión laboral que buscan mejorar su integración en diversos sectores, incluido el de tercerización de servicios. Algunas empresas de tercerización valoran la diversidad cultural y lingüística, lo que abre oportunidades para pueblos indígenas que hablan lenguas nativas	NO SE EVIDENCIA NECESIDAD DE MEDIDA ESPECÍFICA
Comunidades NARP	En reconocimiento de las dificultades particulares del desempeño de la pregunta de autorreconocimiento étnico en el censo para la población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera, pero dada su concordancia estadística con los resultados de la Encuesta Nacional de Calidad de Vida 2018, el DANE estableció la oficialidad de la declaración censal para esta población solo en materia de estructuras demográficas e indicadores sociales, información que permite caracterizar de manera precisa las brechas de esta población para identificar y reconocer sus condiciones de vida y posibilitar la generación de la política pública, y estimó la población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera, con carácter oficial, en 4.671.160 personas para 2018. DANE - Autorreconocimiento étnico.	Principales Actividad económicas: Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca: 612 Comercio y reparación de vehículos: 492 Industrias manufactureras: 249 Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana: 322 Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios: 310 Transporte y almacenamiento: 225 Construcción: 257 Alojamiento y servicios de comida: 226 Actividades profesionales, científicas, técnicas y de servicios administrativos: 161 Fuente: Boletín Filco mar22 - feb23	NO SE EVIDENCIA NECESIDAD DE MEDIDA ESPECÍFICA

Personas en proceso de Reintegración y Reincorporación	El Estado colombiano mantiene programas orientados a inclusión económica y laboral de población en proceso de reincorporación y reintegración mediante formación y fortalecimiento productivo.	Después del Acuerdo de Paz firmado en 2016 entre el gobierno colombiano y las FARC, se han implementado varios programas y políticas para facilitar la reintegración social y laboral de los excombatientes, así como de las personas en proceso de reincorporación y reintegración. La ARN y otras entidades gubernamentales y no gubernamentales, como fundaciones y ONGs, están llevando a cabo programas de formación orientados a las personas en proceso de reintegración. Estos programas se enfocan en el desarrollo de habilidades específicas para el sector de tercerización de servicios, como manejo de tecnologías de la información, servicio al cliente, ventas, entre otros.	NO SE EVIDENCIA NECESIDAD DE MEDIDA ESPECÍFICA
--	--	---	--

Del análisis efectuado, la Entidad identificó que, si bien se reconocen condiciones de vulnerabilidad o protección constitucional, no se evidenció una relación funcional suficientemente directa entre las dinámicas específicas del objeto contractual y la necesidad de incorporar medidas obligatorias de inclusión dentro de la ejecución del contrato, razón por la cual no se considera técnicamente necesaria su incorporación específica dentro del presente proceso de selección.

5.5. Estudio del Sector

i. Aspectos Regulatorios:

El presente proceso contractual se registrará por la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, en especial, el Decreto 1860 de 2021 por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", en especial, el artículo 2 que modificó el numeral 2 de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

ii. Aspectos tributarios

De conformidad con el Estatuto Tributario Nacional, los bienes y/ servicios objeto del presente proceso contractual se encuentran gravados, en términos generales, con la tarifa del Impuesto sobre las Ventas (IVA) del diecinueve por ciento (19%), salvo aquellas excepciones o tratamientos diferenciales previstos expresamente en la normativa tributaria vigente para determinados bienes o productos específicos.

Igualmente, durante la ejecución contractual deberán observarse las disposiciones aplicables en materia de retenciones, contribuciones, impuestos, tasas y estampillas de carácter nacional, departamental y territorial que resulten procedentes conforme al régimen fiscal aplicable y al lugar de ejecución contractual.

Adicionalmente, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el Decreto 175 de 2025, mediante el cual el Gobierno Nacional reglamentó disposiciones relacionadas con el Impuesto de Timbre Nacional, precisando aspectos asociados a hechos generadores, sujetos pasivos, tarifas y mecanismos de recaudo aplicables a documentos y actuaciones gravadas.

5.5.1. Estudio de la Oferta

- Potenciales proveedores

Con el fin de identificar potenciales proveedores y analizar las condiciones actuales del mercado, la Entidad realizó consultas en procesos contractuales similares adelantados en vigencias anteriores, así como revisión de información comercial disponible en páginas web y catálogos empresariales relacionados con el objeto del presente proceso de contratación.

A partir de dicha revisión se identificaron empresas con capacidad de atender las necesidades de suministro requeridas por la Entidad, las cuales servirán como referencia para el análisis de precios de mercado, estructuración del presupuesto oficial y validación de condiciones comerciales y técnicas del sector.

- Pluralidad de oferentes y capacidad del mercado

Del análisis realizado sobre los potenciales proveedores identificados en procesos contractuales similares, se evidencia la existencia de pluralidad de oferentes con capacidad de participar en el presente proceso contractual.

La información consultada permite advertir que el mercado asociado al objeto contractual presenta condiciones de competencia suficientes, toda vez que existen múltiples agentes económicos con experiencia en contratación estatal, capacidad comercial y disponibilidad de canales de distribución.

Asimismo, se identificaron proveedores ubicados en todos los departamentos del país, lo que evidencia cobertura territorial y cobertura nacional.

Bajo este contexto, la Entidad considera que existen condiciones adecuadas de competencia, pluralidad de oferentes y capacidad de abastecimiento en el mercado para adelantar el presente proceso de selección, sin evidenciar riesgos significativos de concentración económica o limitación injustificada de participación

5.5.2. Antecedentes Contractuales de la Entidad

- Contratos CGR

Una vez verificada la información de la Contraloría General de la República, evidencia que existen procesos de contratación realizados en vigencias anteriores con objetos similares que buscaron satisfacer la necesidad generada en la entidad, los contratos y su información se muestran a continuación:

No. CONTRATO	AÑO	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO
CAS-MIN-C-003-2024	2025	Contratar el mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de los equipos y del sistema de aire acondicionado, ventilación y extracción de aire del edificio de la Gerencia Departamental de Casanare de la Contraloría General de la República, ubicado en la Calle 8 N° 21-10 de la Ciudad de Yopal	\$ 75.406.790
CAS-MIN-C-003-2024	2024	Contratar el mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de los equipos y del sistema de aire acondicionado, ventilación y extracción de aire del edificio de la Gerencia Departamental de Casanare de la Contraloría General de la República, ubicado en la Calle 8 N° 21-10 de la Ciudad de Yopal	\$ 50.655.767
CAS-MIN-C-013-2023	2023	Contratar el mantenimiento preventivo y/o correctivo a todo costo del sistema de aire acondicionado, ventilación y extracción de aire del edificio de la Gerencia Departamental de Casanare de la Contraloría General de la República, ubicado en la Calle 8 N° 21-10 de la Ciudad de Yopal.	\$ 19.194.050

CAS-MIN-C-003-2022	2022	Contratar el mantenimiento preventivo y/o correctivo a todo costo de la planta generadora de energía eléctrica, de los equipos que conforman el sistema de alimentación ininterrumpida y del sistema de aire acondicionado, ventilación y extracción de aire del edificio de la Gerencia Departamental de Casanare de la Contraloría General de la República.”	\$ 47.553.564
-	2021	Incluido como ítem - Contrato de mantenimiento / Nivel Central	
CAS-MIN-C-005-2020	2020	Mantenimiento preventivo y/o correctivo de los sistemas de aire acondicionado, ventilación de aire y extracción de la Gerencia departamental de Casanare de la Contraloría General de la República	\$ 32.340.365
CAS-MIN-C-003-2019	2019	Mantenimiento preventivo y/o correctivo de los sistemas de aire acondicionado, ventilación de aire y extracción de la Gerencia Departamental de Casanare de la Contraloría General de la República	\$ 17.945.974
CAS-MIN-C-004-2018	2018	Mantenimiento preventivo y/o correctivo de los sistemas de aire acondicionado, ventilación y extracción de la Gerencia Departamental de Casanare de la Contraloría General De La República	\$ 15.400.000
-	2017	Incluido como ítem - Contrato de mantenimiento	
CAS-MIN-C-005-2016	2016	Contratar el mantenimiento del punto de conexión del sistema eléctrico y del sistema de aire acondicionado de la Gerencia Departamental de Casanare de la Contraloría General de la República, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en el numeral 2.2. de la invitación pública.	\$ 14.100.000
CAS-MIN-C-006-2015	2015	Mantenimiento preventivo y/o correctivo de los sistemas de aire acondicionado, ventilación y extracción de la Gerencia departamental de Casanare de la Contraloría General de la República	14.908.880

5.5.3. Estudio de la Demanda

Con el fin de verificar la existencia de pluralidad de oferentes y capacidad de participación del mercado, la Entidad consultó información de analítica de contratación pública disponible en SECOP II.

Para realizar el análisis de la demanda, la entidad tomo como referencia el comportamiento de procesos contractuales desarrollados por las Entidades del Sector, relacionadas con el objeto a contratar, las cuales corresponden a características técnicas y económicas similares a las del presente proceso:

ENTIDAD ESTATAL	REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	FASE ACTUAL	FECHA DE PUBLICACIÓN	CUANTÍA	ESTADO
RNEC	IP 03 DE 2026 DELEGACIÓN CASANARE	IP 03 DE 2026 DELEGACIÓN	Presentación de oferta	26/05/2026 4:22 PM (UTC -5 horas)	5.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado
GOBERNACION DEL CASANARE	CAS-OAJ-SAM-002-2026 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	ADECUACION Y CONSTRUCCION DEL PARQUE SAN ANTONIO EN EL MUNICIPIO DE MANÍ, DEPARTAMENTO DE CASANARE (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	14/05/2026 3:38 PM (UTC -5 horas)	994.291.912 COP	Proceso adjudicado y celebrado
MUNICIPIO DE TAURAMENA	MCMT-SI-002-2026	OBRAS DE REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LOS TRAMOS VIALES URBANOS A NIVEL DE AFIRMADO EN EL BARRIO LIBERTADORES DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, DEPARTAMENTO DE CASANARE	Presentación de oferta	15/04/2026 5:21 PM (UTC -5 horas)	48.905.093 COP	Proceso adjudicado y celebrado
MUNICIPIO DE TAURAMENA	MCMT-SI-001-2026	OBRAS DE REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO VIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LOS KILÓMETROS 8+000 Y 8+250 DE LA VÍA ALTERNA DE LA VEREDA EL PALMAR, DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, CASANARE	Presentación de oferta	15/04/2026 4:37 PM (UTC -5 horas)	49.016.056 COP	Proceso adjudicado y celebrado
INDEV	MC-INDEV-004-2026	SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL Y PREVENTIVO PARA LOS AIRES ACONDICIONADOS DEL INSTITUTO DE VIVIENDA, GESTIÓN URBANA Y RURAL DE YOPAL 2020 INDEV	Presentación de oferta	26/03/2026 6:41 PM (UTC -5 horas)	10.507.292 COP	Proceso adjudicado y celebrado

ALCALDIA MUNICIPIO DE MANI 1	MM-CAS-MC- 013-2026	REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE ACONDICIONADOS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MANI CASANARE	DIAGNOSTICO, CORRECTIVO Y LOS AIRES	Presentación de oferta	25/03/2026 10:14 AM (UTC -5 horas)	30.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado
POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICIA CASANARE	PN DECAS MIC 008 2026	MANTENIMIENTO ACONDICIONADOS	DE AIRES	Presentación de oferta	23/03/2026 8:37 PM (UTC -5 horas)	69.500.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado
ALCALDIA MUNICIPAL DE SACAMA	AS-CMC-004- 2026	ADECUACIÓN Y EMBELLECIMIENTO DEL MURO PERIMETRAL DEL CEMENTERIO MUNICIPAL		Presentación de oferta	19/02/2026 4:03 PM (UTC -5 horas)	30.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado
HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E	CD.No.292- 2026	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, A TODO COSTO, INCLUYENDO REPUESTOS, DE AIRES ACONDICIONADOS, NEVERAS, REFRIGERADORES Y DISPENSADORES DE AGUA DEL HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E.		Presentación de oferta	18/02/2026 9:22 AM (UTC -5 horas)	80.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado
FOMIDES	FOM-OB-013- 2025	MEJORAMIENTO URBANO Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUE LINEAL SOBRE EL ACCESO AL MUNICIPIO DE MANI, DEPARTAMENTO DE CASANARE		Presentación de oferta	16/01/2026 3:25 PM (UTC -5 horas)	3.220.405.580 COP	Proceso adjudicado y celebrado

Presupuesto Oficial

Hasta **SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M.L.CTE. (\$ 64.875.646).**

La Contraloría General de la República, considerando que en el mercado existe gran participación de empresas (personas jurídicas o naturales) especializadas en la prestación del mantenimiento objeto del presente contrato, realizó el estudio de mercado para el presente proceso de contratación, solicitando cotizaciones a distintos proveedores especializados.

Partiendo de las cotizaciones del mercado, que ofrecen valores diferentes, la Gerencia Departamental de Casanare fijó el presupuesto oficial, teniendo en cuenta el precio de menor valor obtenido en el mercado.

El presupuesto oficial previsto para adelantar el proceso de contratación se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 83426 del 24 de junio de 2026. El valor del contrato se pagará con recursos del presupuesto oficial de la Contraloría General de la República, con cargo a la cuenta A 02 02 02 008 007 Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto serv. de construcción). Los valores anteriormente señalados incluyen el impuesto al valor agregado (IVA) y demás impuestos, contribuciones y/o tasas legales, vigentes al momento de la suscripción del presente contrato, así como los costos directos o indirectos inherentes a la ejecución de las rutinas de mantenimiento. Las cotizaciones contemplan los mantenimientos preventivos, sin embargo, este no posee un costo respecto de los repuestos requeridos, por lo que se estima conveniente contemplar un valor en porcentaje al valor adicional del 25% para la vigencia 2026.

La forma de liquidación del presupuesto para el presente proceso se determinó conforme lo señalado a continuación:

ITEM	ACTIVIDAD	CANTIDAD	COTIZACIÓN 1		COTIZACIÓN 2		COTIZACIÓN 3	
			VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	Rutina de mantenimiento preventivo de equipos de aire acondicionado Multi V, Mini Split, ventilación y extracción mecánica incluye:							
	a. Aires acondicionados:							
	- Revisión del estado de rodamientos de motores eléctricos - Limpieza y ajuste de componentes eléctricos y mecánicos menores de potencia y control, cuando se requiera - Limpieza de filtros de aire							
1	- Limpieza rejillas de suministro y retorno - Limpieza de alabes del ventilador - Lubricación de chumaceras y de partes móviles - Lavado de serpentines (evaporador y condensador) - Cambio de correas y poleas, cuando se requiera - Monitoreo de operación pre y post mantenimiento para verificación de valores como: Presión, SH, SC, Apertura de válvulas, estabilización de equipo, posibles fallas en la operación del sistema, operación de sensores de temperatura, presión,	1	\$ 23.002.200	\$ 46.004.400	\$ 21.806.940	\$ 43.613.880	\$ 28.426.020	\$ 56.852.040

temperatura de tarjetas.

- Revisión del estado del aislamiento térmico
 - Cambio de crema disipadora de temperatura de tarjetas
 - Lavado de Bombas de Condensado y tubería de drenajes cuando aplique
 - Desmontaje de bandejas de condensado, lavado e instalación
 - Generación de reportes y recomendaciones según los datos identificados durante el monitoreo de operación del sistema.
 - Verificación de Lazo de comunicación Unidades Externas y Unidades Internas
 - Verificación del Funcionamiento de los Sistemas de Control
- b. Mantenimiento - unidad recuperadora marca SAEG, ubicada en la cubierta, que asegura la renovación del aire que incluye además el ducto de suministro y el ducto retorno de aire
- c. Mantenimiento - caja de ventilación mecánica (Inyector de aire) marca SOLER Y PALAU para la presurización de escaleras y de toma de aire exterior.
- d. Mantenimiento - extractor tipo hongo de 880 CFM, para los baños de áreas comunes de los pisos 1 al 6 y extractores Helicocentrífugos de 120 CFM, marca SOLER Y PALAU, para los baños del piso 1

SUBTOTAL

\$ 46.004.400

\$ 43.613.880

\$ 56.852.040

IVA	\$ 8.740.836	\$ 8.286.637	\$ 10.801.888
TOTAL	\$ 54.745.236	\$ 51.900.517	\$ 67.653.928
BOLSA DE REPUESTOS 25% PRESUPUESTO DETERMINADO S/N COTIZACIONES	\$ 13.686.309	\$ 12.975.129	\$ 16.913.482
TOTAL	\$ 68.431.545	\$ 64.875.646	\$ 84.567.410

NOTAS:

Las rutinas de mantenimiento se realizarán de acuerdo con la siguiente programación:

- Primera rutina de mantenimiento: Julio de 2026 (Previo perfeccionamiento del contrato).
- Segunda rutina de mantenimiento: Periodo comprendido: Desde 23-11-2026 hasta 07-12-2026

5.6. Imputación Presupuestal

El valor del contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 83426 del 24 de junio de 2026, expedido por la Dirección Financiera de la Contraloría General de la República.

5.7. Forma de Pago

El pago del contrato se realizará con la presentación de la respectiva factura de venta generada con ocasión de la prestación del servicio y/o el suministro de los repuestos realizados por el contratista, con la respectiva certificación de la recepción a satisfacción, suscrita por el ordenador del gasto.

Los pagos se efectuarán previo trámite administrativo y presupuestal, a través de la Gerencia Administrativa y Financiera de la Contraloría General de la República, previa programación en el PAAC.

NOTA 1: **EL CONTRATISTA** deberá presentar la respectiva factura electrónica de acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN y sus respectivas modificaciones.

NOTA 2: Los pagos se efectuarán mediante transferencia a la cuenta bancaria informada por **EL CONTRATISTA**, previos los descuentos de ley.

NOTA 3: Previo a la presentación de la factura, el proveedor deberá registrar el siguiente correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.

El proveedor y/o contratista con la responsabilidad tributaria de facturar electrónicamente cuando se emita la factura deberá registrar en las notas u observaciones, en estricto orden, la identificación presupuestal de la entidad adquirente, los datos del contrato o caja menor y el correo del aprobador de la siguiente manera: **Identificación de la entidad; contrato o identificación de la caja menor que adquiera ByS; correo electrónico del supervisor y/o interventor o del autorizador centralizado**

Para el caso específico del presente contrato: La identificación de la entidad es: 26-01-01.

- NOTA 4:** La entidad no se responsabilizará por la demora en el pago a **EL CONTRATISTA**, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 40 de la Ley 223 de 1995 y el artículo 64 Ley 788 de 2002. Si los documentos para el pago no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la entidad, programará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).
- NOTA 5:** **EL CONTRATISTA** No podrá por ningún motivo suspender las actividades que impliquen el desarrollo del objeto del contrato, ni siquiera con el argumento de falta de pago por parte de la entidad.
- NOTA 6:** **EL CONTRATISTA** no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto.
- NOTA 7:** Para todos los pagos se debe anexar la certificación de pago a los sistemas de seguridad social integral, de conformidad con la normatividad vigente y certificación y constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales con el personal utilizado en la ejecución del objeto contractual.
- Todo pago debe venir precedido de la acreditación de estar al día en los pagos por concepto de salud, pensión y riesgos laborales de **EL CONTRATISTA** y su equipo de trabajo si lo llegase a tener. Adicionalmente, se deberá disponer de la certificación de conformidad del servicio del supervisor del proceso y la radicación de los informes en la plataforma SECOP II.
- NOTA 8:** **SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos a que se obliga **LA CONTRALORÍA** mediante el presente contrato quedan subordinados a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC - por parte de la Dirección General del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo con la justificación de la modalidad elegida para la satisfacción de la necesidad indicada, el menor precio es el único factor de selección que se tendrá en cuenta para elegir al mejor proponente. Así las cosas, la Contraloría General de la República deberá adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso, que ofrezca el menor valor y que no supere el presupuesto establecido por la entidad.

Para efectos de esta contratación, la CGR verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta, dado que el único factor de escogencia es la de menor precio, por bienes y/o servicios, cuyo valor no supera el 10% de la menor cuantía de la Entidad.

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES	RESULTADO
Capacidad Jurídica	Cumple/No cumple
Condiciones técnicas exigidas	Cumple/No cumple

Además, serán objeto de la verificación y evaluación de la oferta los siguientes requisitos mínimos habilitantes:

6.1. Requisitos habilitantes:

6.1.1. Capacidad Jurídica

La capacidad jurídica se circunscribirá al desarrollo de la empresa o actividad prevista en su objeto social (artículo 99 Código de Comercio), el cual deberá estar relacionado con el objeto de esta invitación.

Si la participación es en forma conjunta, cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberá acreditar que cumple con la capacidad jurídica para ejecutar el objeto de la presente invitación y en su conformación deberán cumplir los requisitos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

Con la sola presentación de la oferta se entiende que el oferente manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, en la Constitución Política de Colombia y en la ley.

Si el objeto social del proponente, persona jurídica o de alguna de las personas jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal no se encuentra acorde con el objeto a contratar, la oferta será rechazada.

Documentos jurídicos

a. Carta de presentación de la oferta

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el ANEXO 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA y deberá ser firmada por el oferente, representante legal de la sociedad o firma, consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente autorizado, en la que se exprese formalmente la aceptación de los requerimientos de la presente invitación.

b. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o quien haga sus veces

El proponente deberá allegar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes de antelación al cierre de la invitación, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo el objeto social. El objeto social deberá estar relacionado con el objeto a contratar establecido en la presente invitación pública.

La sociedad o firma debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 80 de 1993, término que se contará a partir de la fecha programada para la aceptación de la oferta.

En el evento en que en el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad o firma para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

Si del certificado o estatutos aportados se desprende que hay limitación del representante legal para presentar la oferta y/o comprometer la sociedad o firma, igualmente deberá adjuntarse la autorización previa y específica de la asamblea o junta de socios para participar en esta invitación de la CGR. Esta misma regla se aplicará a los consorcios o uniones temporales y personas extranjeras.

Si la oferta se presentare a nombre de una sucursal, deberán anexarse los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

Cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado expedido por la Cámara de Comercio.

En el caso de que la fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no se encuentre dentro del término requerido por la CGR, o no se allegue fotocopia de la parte pertinente de los estatutos para establecer las facultades del representante legal, la CGR solicitará subsanar dicha situación.

c. Consorcios o Uniones Temporales

Si la propuesta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se tendrá como oferente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

En el documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal deberá constar como mínimo la siguiente información:

- Indicación en forma expresa de si su participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal, lo cual debe declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, la responsabilidad, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones contractuales, las limitaciones al representante legal e indicando que ninguna podrá ceder su participación en el Consorcio o Unión Temporal, ni a los demás participantes, ni a terceros sin autorización previa y por escrito de la CGR.
- Designar la persona, que para todos los efectos representará al consorcio o a la Unión Temporal.
- Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, que deberá no ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, término que se contará a partir de la fecha de publicación de la comunicación de aceptación de la oferta.
- Todos y cada uno de los miembros que integran el Consorcio o Unión Temporal, deberán declarar que no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la CGR.
- Los oferentes consorciados o en unión temporal deberán tener en cuenta lo indicado en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, relativo a la responsabilidad en la adjudicación, celebración y ejecución del contrato.
- Aceptada la oferta no podrá haber cesión de ella entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal.
- Los Consorcios o Uniones Temporales constituidos para la presente invitación, se comprometen en caso de ser adjudicatarios, a inscribirse en el

RUT (Registro Único Tributario), y aportar el NÍT correspondiente, permanecer Consorciados o en unión temporal durante el plazo del contrato y un (1) año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el Consorcio o Unión Temporal no podrá ser disuelta, ni liquidada durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

Nota: La Contraloría General de la República podrá solicitar aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal.

d. Certificación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes parafiscales

El proponente deberá acreditar, con la certificación respectiva, estar al día en el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA de sus empleados; dicha certificación debe acreditar el pago de los aportes de los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003.

En caso de presentarse oferta conjunta, cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberá allegar este documento.

Conforme a lo preceptuado en el Decreto Reglamentario 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditarlo así en su oferta.

Cuando se certifique el pago de los aportes inferior a seis (6) meses se le solicitará al oferente subsanar dicha situación.

La CGR podrá verificar con las respectivas entidades, la información que suministran los proponentes.

e. Compromiso de Ejecución:

El PROPONENTE deberá presentar manifestación expresa firmada por el representante legal o persona natural, en el cual manifiesta que dispone de la capacidad operativa para atender el objeto contractual, así mismo que se compromete a cumplir con las diferentes condiciones exigidas por la entidad para el desarrollo del objeto contractual enmarcado en la invitación pública.

f. Equipo Diagnóstico LG:

El proponente deberá certificar que cuenta con el equipo de diagnóstico para sistemas de aire acondicionado VRF (software y escáner LGVM). Para certificar este numeral el PROPONENTE debe emitir una carta debidamente firmada indicando que cuenta con los equipos de diagnóstico, y copia de factura de compra del Equipo / Software LGVM.

EL PROPONENTE debe garantizar una relación comercial vigente con casa Matriz LG que le permita realizar soporte remoto en línea para diagnóstico y atención de fallas en campo de manera oportuna.

g. Sucursal o Domicilio en el Municipio de Yopal:

El oferente debe contar con domicilio legal en el Municipio de Yopal (Casanare), el cual se debe acreditar mediante certificado de la Cámara de Comercio de fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario previos a la fecha de cierre de la invitación pública. En caso de no contar con dicha sede registrada, el PROPONENTE deberá presentar una carta de compromiso suscrita por el Representante Legal, en la que manifieste su compromiso de que, en caso de resultar adjudicatario, disponga personal con contrato vigente en la ciudad de Yopal, en donde deberá prestar el servicio conforme a labores programadas durante la ejecución del contrato. No obstante, lo anterior en caso de requerirse, el contratista sin costo adicional deberá tener disponibilidad de trabajos en horarios nocturnos o los fines de semana, en caso de emergencia o cuando se trate de labores de mantenimiento que requieran de interrupción del servicio de agua o energía y para evitar la afectación del confort en las áreas donde el personal de la Contraloría desarrolla sus actividades. La mano de obra no tendrá costos adicionales para la Entidad en ninguna de las situaciones enunciadas.

NOTA: No se aceptará la asignación de personal por alianzas o convenios entre empresas particulares.

El personal designado por el contratista debe ser el asignado para el plazo de ejecución del contrato.

h. Verificación documentos adicionales

El proponente acreditará la capacidad para contratar allegando junto con la oferta los siguientes documentos:

- a. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o de su apoderado según el caso.
- b. Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT, expedido por la DIAN, debidamente firmado y actualizado, donde conste el régimen tributario a que pertenece el oferente
- c. Certificación bancaria del proponente donde conste el nombre del titular, su identificación, número de cuenta y clase.
- d. Declaración juramentada de no hallarse incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia. con fecha de expedición no mayor a un (1) mes de antelación al cierre de la invitación, La declaración se entiende prestada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta de la invitación (ANEXO 1 – INVITACIÓN PÚBLICA).
- e. Certificado de antecedentes fiscales del proponente (si es persona natural), del representante legal y de la persona jurídica (si es persona jurídica) y de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, expedido por la CGR. con fecha de expedición no mayor a un (1) mes de antelación al cierre de la invitación,
- f. Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente (si es persona natural), del representante legal y de la persona jurídica (si es persona jurídica) y de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, expedido por la Procuraduría General de la Nación. con fecha de expedición no mayor a un (1) mes de antelación al cierre de la invitación,
- g. Certificado de Antecedentes Judiciales del representante legal con fecha de expedición no mayor a un (1) mes de antelación al cierre de la invitación,
- h. Registro Nacional de Medidas Correctivas del representante legal con fecha de expedición no mayor a un (1) mes de antelación al cierre de la invitación,
- i. Soporte de Consulta Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM de la persona natural, o representante legal y o de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según el caso. <https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion> con fecha de expedición no mayor a un (1) mes de antelación al día de adjudicación.
- j. Situación Militar Definida en caso de que el Proponente sea una Persona Natural menor de 50 años, presentar certificación o fotocopia de la libreta militar.

k. Acuerdo de confidencialidad (ANEXO – INVITACIÓN PÚBLICA).

l. Copia de la licencia del programa de control de mantenimiento sistematizado, sobre una base de datos que maneje los siguientes campos, como mínimo, para cada uno de los sistemas.

NOTA 1: En caso de no aporte de los certificados mencionados en los literales e), f) y g), la CGR los verificará en la página de las respectivas entidades y dejará la constancia correspondiente.

NOTA 2: En el evento en que no se cumpla con alguno de los requisitos mínimos habilitantes adicionales anteriormente señalados, el oferente podrá subsanar el requisito a más tardar el día hábil anterior a la fecha de publicación del informe final y de aceptación de la oferta.

NOTA 3: Cumplimiento Ley 2013 de 2019

El oferente adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de la Ley 2013 de 2019, este que define que las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos deberán publicar en el aplicativo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública: 1) el reporte PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS y 2) la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios.

Para el cumplimiento de este punto debe registrarse en el siguiente link <https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/>, se recomienda tener en cuenta las siguientes guías rápidas de ingreso al aplicativo de la Ley Persona natural:

https://www.funcionpublica.gov.co/documents/d/guest/instructivo_ley_2013_persona_natural

Persona jurídica:

https://www1.funcionpublica.gov.co/documents/36277897/36278599/2022-11-28_Instructivo_ley_2013_persona_juridica.pdf/577a37e0-2e94-4652-adf5-ff7d8ab693c9?t=1669734830973

5.1.2 Condiciones Técnicas Exigidas

- Especificaciones Técnicas:

El presente requisito se acredita con la presentación de carta de presentación de la propuesta debidamente firmada por el representante legal y/o apoderado, mediante

la cual se manifestó expresamente el conocimiento y cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones técnicas del proceso previstas en el estudio previo, anexo técnico o invitación pública.

La verificación de las condiciones técnicas se hará de conformidad con lo señalado en el numeral 2.3. de la Invitación Pública y Anexo 3 de la invitación pública.

- Verificación Condiciones Técnicas Exigidas

La verificación de las condiciones técnicas se hará de conformidad con lo señalado en el numeral 2.3. y Anexo 3 de la Invitación Pública.

El PROPONENTE deberá presentar manifestación expresa firmada por el representante legal o persona natural, en el cual manifiesta que dispone de la capacidad operativa para atender el objeto contractual, así mismo que se compromete a cumplir con las diferentes condiciones exigidas por la entidad para el desarrollo del objeto contractual enmarcado en la invitación pública.

- Equipo Diagnóstico LG:

El proponente deberá certificar que cuenta con el equipo de diagnóstico para sistemas de aire acondicionado VRF (software y escáner LGVM). Para certificar este numeral el PROPONENTE debe emitir una carta debidamente firmada indicando que cuenta con los equipos de diagnóstico y copia de factura de compra del Equipo / Software LGVM.

EL PROPONENTE debe garantizar la relación comercial vigente con casa Matriz LG que le permita realizar soporte remoto en línea para diagnóstico y atención de fallas en campo de manera oportuna.

NOTA: No se aceptarán certificaciones expedidas a través de compañías distribuidoras e intermediarios.

- Sucursal o Domicilio en el Municipio de Yopal

El oferente debe contar con domicilio legal en el Municipio de Yopal (Casanare), el cual se debe acreditar mediante certificado de la Cámara de Comercio de fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario previos a la fecha de cierre de la invitación pública. En caso de no contar con dicha sede registrada, el PROPONENTE deberá presentar una carta de compromiso suscrita por el Representante Legal, en la que manifieste su compromiso de que, en caso de resultar adjudicatario, disponga personal con contrato vigente en la ciudad de Yopal, en donde deberá prestar el servicio conforme a labores programadas durante la ejecución del contrato. No obstante, lo anterior en caso de requerirse, el contratista sin costo adicional deberá tener disponibilidad de trabajos en horarios

nocturnos o los fines de semana, en caso de emergencia o cuando se trate de labores de mantenimiento que requieran de interrupción del servicio de agua o energía y para evitar la afectación del confort en las áreas donde el personal de la Contraloría desarrolla sus actividades. La mano de obra no tendrá costos adicionales para la Entidad en ninguna de las situaciones enunciadas.

- Experiencia Mínima del Proponente

El oferente deberá anexar a su oferta mínimo una (1) certificación y máximo tres (3) certificaciones de experiencia con entidades públicas o privadas, de contratos, suscritos, ejecutados y terminados, cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial estimado y se encuentren relacionados con el objeto del presente proceso de contratación.

Las certificaciones de contratos que se pretendan hacer valer para acreditar la experiencia requerida, deberán corresponder a contratos suscritos y debidamente ejecutados hasta la fecha de presentación de la propuesta al presente proceso, y cuyo valor debe ser igual o superior al de la presente contratación. Se aclara que estos tres (3) requisitos son concurrentes y, por lo tanto, la (s) certificación (es) debe cumplir con los criterios.

REQUISITOS DE LAS CERTIFICACIONES: Las certificaciones de experiencia deberán reunir los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contratar
- Plazo del contrato: Fecha de inicio y fecha de terminación
- Valor del contrato. (En pesos colombianos)
- La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla.

El proponente podrá presentar copia del contrato, actas de liquidación de que trata la certificación, con el fin de que la entidad verifique los datos consignados en esta.

Si con la propuesta se allegan más de tres (03) certificaciones que cumplan con los requisitos y las condiciones exigidas para las certificaciones en el presente documento, se tendrán en cuenta la certificación de mayor valor en SMMLV.

Cuando el proponente allegue, certificación de contratos en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la certificación en proporción a su porcentaje de participación, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para la experiencia.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria de las certificaciones de contratos de los integrantes del consorcio o la unión temporal.

El proponente que fue integrante debe anexar el documento de conformación para efectos de confirmar su porcentaje de participación.

Para los casos de la experiencia de sociedades o empresas con menos de 3 años de fundadas se aplicará lo indicado en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 Numeral 2.51., así: Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

5.2. Valoración de la Oferta Económica

De conformidad con el artículo ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, modificado por el decreto 1860 de 2021, en su numeral 5, La Entidad debe revisar las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

NOTA 1. Para efectos de la valoración económica de la propuesta no se tendrá en cuenta el valor asignado en la bolsa de repuestos teniendo en cuenta que es un valor inmodificable y se deberá registrar en la lista de artículos del SECOPII en cuantía fija de DOCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTINUEVE (\$ 12.975.129)

Para efectos de evaluación y calificación los proponentes, deberán relacionar la información solicitada por la Contraloría General de la República, así:

a. Cuestionario - Lista de artículos.

El proponente deberá diligenciar en la “Lista de artículos” de la plataforma del SECOP II”, indicando el valor total de la oferta, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

- i. El ofrecimiento económico deberá realizarse en pesos colombianos que es la moneda oficial.
- ii. El VALOR TOTAL DE LA OFERTA debe incluir IVA y los demás costos indirectos y directos, inherentes a la ejecución del contrato, además del valor de la bolsa de repuestos (cuantificada en el 10% del presupuesto oficial asignado para el presente proceso de contratación).

NOTA 1. Para efectos de la valoración económica de la propuesta no se tendrá en cuenta el valor asignado en la bolsa de repuestos teniendo en cuenta que es un valor inmodificable y se deberá registrar en la lista de artículos del SECOP II en cuantía fija de DOCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTINUEVE (\$ 12.975.129)

- iii. El proponente no podrá sobrepasar el PRESUPUESTO OFICIAL, establecido por la Entidad, incluido IVA y los demás costos indirectos y directos a que haya lugar.
- iv. Será causal de RECHAZO cuando se presente la oferta económica por encima del PRESUPUESTO OFICIAL establecido por la entidad, incluido IVA y los demás costos indirectos y directos a que haya lugar.
- v. Será causal de RECHAZO cuando se presente la oferta económica con errores sin observación de las exigencias específicas de la Entidad.
- vi. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar en la propuesta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
- vii. Teniendo en cuenta que este punto es de la esencia, la oferta no podrá estar condicionada, ni ser adicionada, modificada o completada después de haber sido presentada, salvo en el caso de existir errores aritméticos, en virtud de lo cual la CGR se reserva la facultad de hacer correcciones aritméticas, cuando se adviertan tales inconsistencias.

Notas:

- En caso que el oferente cometa error, la CGR procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la adjudicación y

suscripción del contrato, el cual será notificado al oferente en la evaluación.

- Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos. Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, rehúsa aceptar dichas correcciones, se harán efectivas las sanciones legales.

b. Oferta Económica:

El proponente estipulará en el formato OFERTA ECONOMICA (ANEXO 4) el valor total de la oferta, requerido por la Contraloría General de la República.

El ofrecimiento que se realice no podrá superar el presupuesto oficial, so pena de que la propuesta sea rechazada.

Notas:

- En caso de existir discrepancia entre la oferta económica y la lista de artículos del cuestionario de la plataforma del SECOP II, prevalecerá el formulario electrónico.
- En el valor de la propuesta se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la compra.
- Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor total de la oferta correrá a su cargo.
- Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. La CGR no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.
- El VALOR TOTAL DE LA OFERTA debe incluir IVA y los demás costos indirectos y directos, inherentes a la ejecución del contrato.
- El proponente no podrá sobrepasar el PRESUPUESTO OFICIAL, establecido por la Entidad, incluido IVA y los demás costos indirectos y directos a que haya lugar.
- Será causal de RECHAZO cuando se presente la oferta económica por encima del PRESUPUESTO OFICIAL establecido por la entidad, incluido IVA y los demás costos indirectos y directos a que haya lugar.

- Será causal de RECHAZO cuando se presente la oferta económica con errores sin observación de las exigencias específicas de la Entidad.
- Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar en la propuesta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
- Teniendo en cuenta que este punto es de la esencia, la oferta no podrá estar condicionada, ni ser adicionada, modificada o completada después de haber sido presentada la oferta, salvo en el caso de existir errores aritméticos, en virtud de lo cual la CGR se reserva la facultad de hacer correcciones aritméticas, cuando se adviertan tales inconsistencias.

Observaciones Generales:

- En caso de que el oferente tenga interés, debe presentar oferta con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos previstos.
- La entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública. En caso de que el menor precio no cumpla con los requisitos habilitantes se seguirá con el siguiente menor precio y así sucesivamente.

5.3. Factores de desempate:

La Entidad estatal seleccionará el oferente de conformidad con lo establecido en el artículo 35. Factores de Desempate, de la Ley 2069 de 2020, modificado por el Decreto 1860 de 2021, así:

Nota: La no presentación de la información o de los documentos que lo respalda, requerida en el presente numeral, referidos desde la presentación de la oferta, no será subsanables por constituirse criterios de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del

puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

Para el caso de la aplicación de factor de desempate, respecto de Apoyo a la Industria Nacional se tendrá en cuenta lo siguiente:

- ***En caso de bienes:***

Se aplicará la noción de bienes del artículo 1 del Decreto 2680 de 2009, siempre y cuando se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.

- ***En caso de servicios:***

Oferentes de Servicios de origen nacional

De conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3. y el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021, se consideran servicios nacionales, aquellos prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

Igualmente, en cumplimiento del principio de reciprocidad, la CGR concederá Trato Nacional a (i) los Oferentes que provengan de países con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales vigentes, y en los términos de tales acuerdos comerciales; o (ii) los Oferentes que provengan de países con los cuales, aunque no exista un acuerdo comercial, el Ministerio de Relaciones Exteriores certifique que los oferentes de bienes y/o servicios colombianos reciben Trato Nacional en tales países; o (iii) los Oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones, teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Oferente que provenga de países con los cuales Colombia no tenga tratados o acuerdos vigentes en materia de compras, deberá allegar la respectiva certificación del Ministerio de Relaciones Exteriores con la Oferta para demostrar que tiene derecho a recibir Trato Nacional.

Oferentes que incorporen Servicios nacionales al Proyecto

Los Oferentes de origen extranjero o aquellos en que la totalidad de la Figura Asociativa no sea nacional o quienes no acrediten Trato Nacional, podrán

ser tenidos en cuenta como factor de desempate, si ofrecen la incorporación de servicios nacionales para la ejecución del contrato. Por servicios nacionales se tendrá lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.

Para efectos de lo anterior, los Oferentes deberán señalar el porcentaje ofrecido de personal colombiano que se incorporará a la ejecución contractual en el caso de resultar adjudicatario, de acuerdo al formato dispuesto para ello.

Dado que el Apoyo a la Industria Nacional es factor de desempate, el Oferente no podrá modificar los porcentajes totales de componente de servicios nacionales ofrecidos en la ejecución del Contrato.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en

las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana; para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de

vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:
 - 7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso

de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por

cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por

ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

1. La entidad ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado. Una vez ordenados, la Entidad le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

2. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre o presentación de propuestas. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
3. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.

Ejemplo 1:

Proveedores empatados: 10

TRM: 3560,70

Tomar la parte entera de la TRM= 3560 Dividir 3560/10= 356 (en este caso no hay residuo ya que la división es exacta)

Aplicar el numeral 3 del método aleatorio

Requisitos mínimos de la(s) certificación(es):

En los literales en los que se solicite certificación, dicho documento deberá contar como mínimo con los siguientes datos, adicionando en todo caso los requisitos legales señalados en cada una de las reglas de desempate:

- Nombre del proponente (persona natural o jurídica o proponente plural)
- C.C o NIT
- CONDICIÓN QUE ACREDITA (De acuerdo con las reglas definidas en el pliego de condiciones. En caso de corresponder a una condición que involucre la vinculación de capital humano deberá indicar el tiempo de vinculación. Fecha de nacimiento para los casos en los que se pretende acreditar condición de “adulto mayor”)
- Nombre del socio integrante de la persona jurídica que acredita la condición (para los casos que aplique, adjuntando declaración ante notario por quien cumple la condición señalada)
- Porcentaje de participación mayoritaria del socio que integra la persona jurídica que acredita la condición para los casos que aplique. (soportado con el documento idóneo)
- Fecha de suscripción de la certificación
- Nombre, cargo, y firma de quien suscribe la certificación- persona natural (si el proponente es persona natural) o el Representante Legal (si la propuesta es presentada por una persona jurídica o consorcio o unión temporal).

Nota: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

5.4. Causales de rechazo de las ofertas

Las ofertas serán objeto de rechazo por cualquiera de las causales que se relacionan a continuación:

1. Cuando el proponente incumpla con los requisitos y documentos exigidos en la Invitación y que no sean susceptibles de subsanar, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
2. Si se comprueba dentro del proceso de selección que la información y documentos presentados por el proponente, o que hacen parte de la oferta, no coinciden con la realidad fáctica de los hechos.
3. Cuando el proponente, en forma individual o conjunta, no acredite los requisitos habilitantes, o no subsane en debida forma o no presente las aclaraciones o la documentación que la entidad solicite, dentro del término concedido por la entidad, en cuanto a los aspectos que pueden subsanarse.
4. Si la propuesta se presenta subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
5. Si la propuesta se presenta en forma extemporánea o en un lugar diferente al establecido en la invitación pública y en el cronograma del SECOP II.
6. Cuando el proponente se encuentre en mora con sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral y parafiscales.
7. La no presentación del ANEXO 4 - OFERTA ECONÓMICA con la oferta o no se oferten todos los elementos, o no correspondan a los elementos requeridos o se modifique su contenido, o no se diligencie en su totalidad.
8. Cuando el valor total de la propuesta supere el presupuesto oficial estimado o cuando los proponentes superen los precios de referencia unitarios establecidos en el estudio previo soporte de la presente contratación.
9. Cuando se presenten inconsistencias, inexactitudes o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la entidad, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.

10. Cuando el oferente: persona jurídica, persona natural, consorcio o unión temporal presente más de una propuesta para este mismo proceso.
11. Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal, se presenten como personas naturales en este mismo proceso.
12. Cuando se presenten dos (2) o más propuestas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con diferentes nombres.
13. Cuando alguno de los participantes se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, así como en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes.
14. Cuando la Contraloría General de la República establezca que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
15. Cuando la Contraloría General de la República establezca que ha habido confabulación entre los proponentes, que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
16. Cuando los bienes o servicios ofertados no cumplan con las condiciones establecidas en Condiciones Técnicas.
17. Cuando carezca de capacidad para desarrollar el objeto de la presente contratación.
18. Cuando el valor de la oferta presentada es artificialmente bajo y no se encuentra debidamente sustentado.
19. Cuando un proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el boletín de antecedentes disciplinarios con sanción de destitución.
20. Cuando el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas.
21. Cuando un proponente plural envíe la oferta desde el usuario de uno de sus integrantes. Lo anterior, en virtud a que el proponente plural debe crear un usuario nuevo para el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, desde la cual deberá participar en el presente proceso.
22. Cuando el proceso se limite a Mipyme y se presenten ofertas de empresas que no acrediten tal condición.
23. Las demás causales no contempladas expresamente en este numeral, que se encuentren expresamente señaladas a lo largo del presente pliego de condiciones.
24. Cualquier otra causal contemplada en la ley.

6. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo, Versión M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, se identifican los riesgos respectivos y la forma de mitigarlos.

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro, improbable, posible, probable, casi cierto) y su impacto (insignificante, menor, moderado, mayor, catastrófico) dichos riesgos fueron catalogados y clasificados teniendo en cuenta su calificación en la siguiente tabla, también es de tenerse en cuenta prioridad de tratamiento y control de riesgo.

La matriz determinar se adjunta en la siguiente tabla, la cual hace parte integral del proceso.

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia en caso de ocurrencia	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	Asignación	Tratamiento	Impacto	Control y monitoreo de la entidad	
														Cómo?	Cuándo?
1	General	Externa	Ejecución	Económico	Incremento de los precios de los bienes suministrados por el contratista.	Rompimiento del equilibrio económico del contrato	Raro (1)	Moderado (3)	4	Riesgo bajo	Contratista	Monitoreo condiciones económicas y cumplimiento del contrato en los términos establecidos.	Bajo	Verificación del cumplimiento de los plazos establecidos para la ejecución del contrato	Ejecución del contrato
2	General	Externa	Ejecución	Operacional	Retraso o incumplimiento en la prestación del servicio o cuando los mismos no corresponden a los mínimo solicitado en el estudio previo	Afectación de la ejecución del contrato, insatisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo alto	Contratista	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Bajo	Verificación del cumplimiento de los plazos establecidos para la ejecución del contrato	Ejecución del contrato

7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL

En virtud del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, las garantías no son obligatorias en los contratos de mínima cuantía. No obstante lo anterior y debido a que el mismo artículo faculta a las Entidades, determinar la necesidad exigir las teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, el oferente y/o contratista debe constituir una póliza que cubra los siguientes riesgos:

Etapa contractual

ETAPA CONTRACTUAL		
AMPAROS	COBERTURA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 3 años más
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más
Responsabilidad extracontractual	200 S.M.M.L.V.	Durante la ejecución del contrato, y sus adiciones si las hubiere.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021, la indicación de sí el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial no es aplicable a la contratación por mínima cuantía.

12. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción de la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA del Pliego de Condiciones que se origine con base en el presente estudio.

13. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES (IMPACTO AMBIENTAL Y SU MITIGACIÓN)

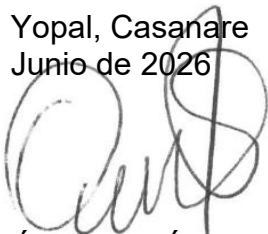
El contrato que se suscriba genera para el contratista la obligación de conocer la normatividad ambiental vigente y cumplir con las obligaciones que le apliquen, así mismo, conocer las políticas y directrices consagradas en la Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible de Colombia de los servicios que ofrece.

14. COMPROMISOS ASUMIDOS

- EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ninguna persona al servicio de la Contraloría General de la República, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
- EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor realice en su nombre las anteriores actuaciones.
- EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores y a cualquier otro representante suyo, el cumplimiento en todo momento de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias de la República de Colombia, especialmente aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella.
- El PROPONENTE se compromete a que los recursos utilizados para las gestiones precontractuales, o contractuales derivados del presente proceso, no provienen de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera sean contrarias a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias de la República, la moral o las buenas costumbres.

Si durante el proceso de selección, se comprobare el incumplimiento del proponente a las situaciones antes mencionadas procederá EL RECHAZO DE LA PROPUESTA PRESENTADA. En caso de que la Contraloría General de la República advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes.

Yopal, Casanare
Junio de 2026



ÓSCAR IVÁN TORRES SALAMANCA
Gerente Departamental de Casanare

Proyectó: Sandra Berdugo

Anexos: Certificado de Disponibilidad Presupuestal



Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHmyramire MARIA YANETH RAMIREZ VARGAS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 26-01-01 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - GESTION GENERAL
Fecha y Hora Sistema: 24/06/2026 12:00:00 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL										
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"										
Numero:	83426	Fecha Registro:	2026-06-24	Unidad / Subunidad ejecutora:	26-01-01 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - GESTION GENERAL					
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	64.875.646,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	64.875.646,00	Saldo x Comprometer:	64.875.646,00	Vr. Bloqueado	0,00
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL					AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	85826	Fecha Registro:	2026-06-24	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:		
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
009 CASANARE	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	Nación	16	CSF						
					Total:	64.875.646,00	0,00	64.875.646,00	64.875.646,00	0,00
Objeto:	mantenimiento preventivo y correctivo equipos y sistema aires acondicionados, ventilacion GERENCIA CASANARE									

Firma Responsable